



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN
PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN
PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 00223-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 17 de octubre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-4675** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. Sr. **GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 22 de Octubre de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dra. **KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**
Primer miembro : Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Segundo miembro : Mgtr. **JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**

ASESOR:

Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JOSE DOMESTICO CHUCUYA CALCHUA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/hcv.



RESOLUCIÓN N° 0567-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 15 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-c-2818 de fecha 26 de agosto de 2025, presentado por el Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024, presentado por el Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHAYNA AGUILAR
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
MSc. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0230-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-2723 de fecha 30 de abril de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024, presentado por el Bach. GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JESUS CHATINA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 17% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV



“PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024”	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76943329
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-5473-2504
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Paucarpata</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.499590 Longitud: -70.130407</p> <p>https://maps.app.goo.gl/9U3hBzMAiST47z7P6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Octubre 2025
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford (concytec-pe.github.io)	<p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p>

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (U)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo GUIDO RIVALDO AYAMAMANI AYAMAMANI, identificado con DNI Nro. 76943329 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. JULIACA - 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 13 de Noviembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

La presente investigación, la dedico con mucho afecto para lo más importante: mi familia por su constante apoyo incondicional, el motor que es mi motivación para alcanzar mis metas profesionales y personales.



AGRADECIMIENTO

No podría seguir con mis metas sin agradecer a todas las personas que han hecho posible la elaboración de este trabajo que nos permitirá elevar la calidad educativa de nuestra localidad.

A los docentes de la Universidad Andina, por su dedicación, preocupación y guía en mi formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA..... iii

AGRADECIMIENTO.....iv

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLAS viii

ÍNDICE DE FIGURASxi

RESUMENxiv

ABSTRACTxv

INTRODUCCIÓNxvi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la Situación Problemática 1

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema 4

1.2.1. Pregunta General 4

1.2.2. Preguntas Específicas..... 5

1.3. Justificación de la Investigación 5

1.4. Objetivos de Investigación..... 7

1.4.1. Objetivo General 7

1.4.2. Objetivos Específicos 7

1.5. Hipótesis.....7

1.5.1. Hipótesis General..... 7

1.5.2. Hipótesis Específicas 8

1.6. Variables e indicadores 8

1.6.1. Conceptualización de variables..... 8



1.6.2. Operalización de las variables..... 10

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación..... 19
2.1.1. A Nivel Internacional..... 19
2.1.2. A Nivel Nacional 22
2.1.3. A Nivel Local 24
2.2. Bases Teóricas..... 27
2.2.1. La proporcionalidad de la pena suspendida 27
2.2.2. Los delitos contra la administración pública 29

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación 24
3.2. Método Aplicado en la Investigación 25
3.3. Tipo de Investigación..... 25
3.4. Nivel de Investigación..... 26
3.5. Diseño de Investigación 26
3.6. Población y Muestra 27
3.6.1. Población..... 27
3.6.2. Muestra..... 28
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información 29
3.7.1. Técnicas de la Investigación 29
3.7.2. Instrumentos..... 30
3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación..... 30
3.8.1. Validación de los instrumentos..... 30



CAPITULO IV
RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos..... 32

4.1.1. Discusión de los Resultados 53

CONCLUSIONES..... 59

RECOMENDACIONES 62

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 64

ANEXOS 70



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Personas que consideran que los jueces en Juliaca evalúan de manera proporcional el daño económico antes de conceder la suspensión de la pena.....	33
Tabla 2 Personas que consideran que la existencia de antecedentes penales debería impedir el otorgamiento de una pena suspendida en estos casos.....	34
Tabla 3 Personas que consideran que el proceso abreviado limita la correcta valoración de la proporcionalidad de la pena.....	35
Tabla 4 Personas que consideran que los operadores de justicia tienen claridad sobre los criterios que definen una sanción proporcional en delitos de corrupción.....	36
Tabla 5 Personas que consideran que el otorgamiento de penas suspendidas en delitos contra la administración pública contribuye a la reincidencia.....	37
Tabla 6 Personas que consideran que en Juliaca se otorgan penas suspendidas con demasiada frecuencia en casos de delitos funcionales.....	38
Tabla 7 Personas que consideran que la aplicación de la pena suspendida debilita la prevención general del delito en casos de corrupción.....	39
Tabla 8 Personas que considera que el nivel jerárquico del funcionario implicado debería influir en la decisión de suspender o no la pena...	40



Tabla 9 Personas que consideran que actualmente existen criterios uniformes entre jueces al momento de aplicar la suspensión de la pena..... 41

Tabla 10 Personas que consideran que la suspensión de la pena en estos delitos debería estar limitada solo a ciertos niveles de perjuicio económico 42

Tabla 11 Personas que consideran que los jueces motivan adecuadamente sus resoluciones al conceder la pena suspendida en procesos abreviados..... 43

Tabla 12 Personas que consideran que las penas suspendidas aplicadas en delitos de corrupción afectan la percepción ciudadana de justicia 44

Tabla 13 Personas que consideran que se debería exigir una reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder a la pena suspendida 45

Tabla 14 Personas que consideran que las decisiones sobre pena suspendida deben ser evaluadas mediante un test de proporcionalidad explícito 46

Tabla 15 Personas que consideran que los operadores de justicia en Juliaca han recibido suficiente capacitación sobre proporcionalidad de la pena 47

Tabla 16 Personas que consideran que las penas suspendidas en delitos funcionales afectan negativamente la imagen del sistema de justicia..... 48



Tabla 17 Personas que consideran que los criterios del Acuerdo Plenario 01-2023 son conocidos y aplicados en los juzgados de Juliaca	49
Tabla 18 Personas que consideran que el uso del proceso abreviado en casos de corrupción se ha convertido en una práctica rutinaria sin evaluación crítica	50
Tabla 19 Personas que consideran que es necesario establecer lineamientos técnicos obligatorios para evaluar la proporcionalidad de la pena suspendida.....	51
Tabla 20 Personas que consideran que la pena suspendida refleja la gravedad del delito	52



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Personas que consideran que los jueces en Juliaca evalúan de manera proporcional el daño económico antes de conceder la suspensión de la pena..... 33

Figura 2 Personas que consideran que la existencia de antecedentes penales debería impedir el otorgamiento de una pena suspendida en estos casos..... 34

Figura 3 Personas que consideran que el proceso abreviado limita la correcta valoración de la proporcionalidad de la pena 35

Figura 4 Personas que consideran que los operadores de justicia tienen claridad sobre los criterios que definen una sanción proporcional en delitos de corrupción 36

Figura 5 Personas que consideran que el otorgamiento de penas suspendidas en delitos contra la administración pública contribuye a la reincidencia..... 37

Figura 6 Personas que consideran que en Juliaca se otorgan penas suspendidas con demasiada frecuencia en casos de delitos funcionales 38

Figura 7 Personas que consideran que la aplicación de la pena suspendida debilita la prevención general del delito en casos de corrupción..... 39

Figura 8 Personas que considera que el nivel jerárquico del funcionario implicado debería influir en la decisión de suspender o no la pena 40



Figura 9 Personas que consideran que actualmente existen criterios uniformes entre jueces al momento de aplicar la suspensión de la pena 41

Figura 10 Personas que consideran que la suspensión de la pena en estos delitos debería estar limitada solo a ciertos niveles de perjuicio económico 42

Figura 11 Personas que consideran que los jueces motivan adecuadamente sus resoluciones al conceder la pena suspendida en procesos abreviados 43

Figura 12 Personas que consideran que las penas suspendidas aplicadas en delitos de corrupción afectan la percepción ciudadana de justicia .. 44

Figura 13 Personas que consideran que se debería exigir una reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder a la pena suspendida 45

Figura 14 Personas que consideran que las decisiones sobre pena suspendida deben ser evaluadas mediante un test de proporcionalidad explícito 46

Figura 15 Personas que consideran que los operadores de justicia en Juliaca han recibido suficiente capacitación sobre proporcionalidad de la pena 47

Figura 16 Personas que consideran que las penas suspendidas en delitos funcionales afectan negativamente la imagen del sistema de justicia 48

Figura 17 Personas que consideran que los criterios del Acuerdo Plenario 01-2023 son conocidos y aplicados en los juzgados de Juliaca..... 49



Figura 18 Personas que consideran que el uso del proceso abreviado en casos de corrupción se ha convertido en una práctica rutinaria sin evaluación crítica..... 50

Figura 19 Personas que consideran que es necesario establecer lineamientos técnicos obligatorios para evaluar la proporcionalidad de la pena suspendida 51

Figura 20 Personas que consideran que la pena suspendida refleja la gravedad del delito 52



RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024, la presente investigación se desarrolló en base al **diseño metodológico** bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un diseño no experimental, nivel descriptivo-explicativo y muestreo censal aplicado a 80 operadores de justicia, mediante un cuestionario de preguntas dicotómicas, **los resultados** revelan una aplicación deficiente y poco uniforme del principio de proporcionalidad, ya que en la mayoría de los casos no se valoran adecuadamente factores como el daño económico, los antecedentes penales ni la jerarquía funcional del imputado, lo cual debilita la legitimidad de la sanción, **se concluye** que la proporcionalidad es tratada más como una formalidad que como un estándar sustantivo, por lo que se recomienda la implementación de instrumentos técnicos que orienten la motivación judicial y garanticen decisiones coherentes con los fines preventivos del Derecho penal.

Palabras clave: Proporcionalidad de pena, pena suspendida, proceso abreviado, delitos contra la administración pública, administración pública.



ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the application of proportionality in the suspended sentences handed down in the abbreviated processes for crimes against the public administration in the city of Juliaca during the year 2024, the present research was developed based on the **methodological design** under a quantitative approach, of a basic type, with a non-experimental design, At the descriptive-explanatory level and census sampling applied to 80 justice operators, through a questionnaire of dichotomous questions, **the results** reveal a deficient and uneven application of the principle of proportionality, since in most cases factors such as economic damage, criminal record or the functional hierarchy of the accused are not adequately assessed. which weakens the legitimacy of the sanction, **it is concluded** that proportionality is treated more as a formality than as a substantive standard, so it is recommended the implementation of technical instruments that guide the judicial motivation and guarantee decisions consistent with the preventive purposes of criminal law.

Keywords: Proportionality of penalty, suspended sentence, abbreviated process, crimes against the public administration, public administration.



INTRODUCCIÓN

En el contexto jurídico peruano, la proporcionalidad de la pena, especialmente cuando se opta por suspender su ejecución en procesos abreviados de corrupción— constituye un dique democrático frente al exceso punitivo y también frente al defecto punitivo que normaliza la impunidad; así, el Tribunal Constitucional advierte que “ninguna de las finalidades preventivas de la pena podría justificar que exceda la medida de lo necesario” mientras que el Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 recuerda en un extenso fundamento que “por la lesividad la pena debe ser proporcional al daño causado [...] y por culpabilidad debe reflejar exactamente la responsabilidad incurrida sin ignorar el grado o intensidad de la lesión” pasaje que excede las cuarenta palabras y que los jueces supremos utilizan para obligar a un test reforzado de individualización cuando el beneficio de suspensión entra en juego; sin embargo, en Juliaca durante 2024 más de una decena de procesos abreviados culminaron con penas suspendidas calculadas con parámetros abstractos que poco dialogan con el perjuicio económico real y, de acuerdo con la Procuraduría Anticorrupción de Puno, tales decisiones generan la percepción social de impunidad y socavan la confianza en las instituciones; a ello se suma que la Ley 30304 prohíbe la suspensión para ciertos delitos funcionales pero no soluciona la disparidad de criterios porque, como señala la ficha técnica legislativa, su objetivo fue meramente disuasorio y no ofrece lineamientos técnicos para medir el equilibrio entre daño patrimonial, posición de poder y fin resocializador; en consecuencia, esta investigación asume la postura de que la proporcionalidad no es un trámite retórico sino la piedra angular que legitima el uso de procesos abreviados y que, por tanto, examinar el grado real de correspondencia entre la pena suspendida y la entidad



del delito en Juliaca permitirá evidenciar si el sistema de justicia está cumpliendo su mandato de protección del interés público y de resguardo de la confianza ciudadana, o si, por el contrario, está convirtiendo un mecanismo de simplificación procesal en una rendija por donde se filtra la impunidad

Por otro lado, la casuística reciente revela que en Juliaca la colusión simple y agravada, el peculado doloso y el cohecho pasivo propio concentran la mayor carga procesal y muestran un patrón de reincidencia que erosiona la confianza social en la gestión pública; la Defensoría del Pueblo documenta que “el delito de peculado y colusión se registran en más del 45 % de los casos de corrupción en trámite” y que Puno figura entre las jurisdicciones con mayor incidencia, dato que, aun sin desagregar la cifra por provincia, permite inferir que San Román-Juliaca reproduce la misma tendencia porque alberga la capital comercial del altiplano y, por tanto, un volumen considerable de contratación estatal, a ello se suma que la tipología oficial del Ejecutivo recuerda que los funcionarios locales cometen con mayor frecuencia abuso de autoridad, colusión, peculado y enriquecimiento ilícito como núcleo duro de la corrupción administrativa; la reincidencia se hace palpable cuando los magistrados reportan, en expedientes sucesivos, a imputados que ya habían recibido penas suspendidas sin un seguimiento efectivo de las reglas de conducta, situación que, en palabras de la Procuraduría Anticorrupción, “consolida la impunidad funcional y agrava la percepción ciudadana de desgobierno” (Procuraduría Anticorrupción, 2024); las sentencias por peculado dictadas en el Juzgado Unipersonal de San Román durante el primer semestre de 2024 acreditan que tres ex-funcionarios reincidieron en menos de dos años tras haber suscrito acuerdos de terminación anticipada con sanciones condicionales, lo cual



demuestra que la respuesta penal no está disuadiendo la apropiación indebida de caudales públicos; en consecuencia, esta investigación adopta la postura de que la proporcionalidad de la pena suspendida debe examinarse a la luz de la reiteración concreta de estas figuras y de la necesidad de proteger el erario municipal, pues cada decisión que concede el beneficio sin un test riguroso de gravedad, daño económico y antecedentes transmuta el proceso abreviado en una vía de indulgencia que legitima la reincidencia y debilita la finalidad preventiva especial del Derecho penal.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la Situación Problemática

A nivel internacional, el principio de proporcionalidad en el derecho penal ha sido ampliamente reconocido como un límite esencial al poder punitivo del Estado, por lo que constituye una garantía para evitar sanciones arbitrarias o excesivas; en efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que “las penas deben ser proporcionales tanto al delito como a las circunstancias del autor” (Corte IDH, 2013, Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile), lo que implica que el juzgador debe valorar cuidadosamente si una pena suspendida responde de manera justa al daño causado y al interés público comprometido, especialmente en delitos de corrupción, dado que estos afectan directamente la confianza de la ciudadanía en las instituciones; de igual forma, autores advierten que toda respuesta penal debe regirse por el principio de necesidad, exigencia que se ve particularmente comprometida en los procesos especiales, donde la reducción de tiempos y beneficios procesales pueden derivar en sanciones simbólicas, incluso frente a actos de alto contenido lesivo como los delitos contra la administración pública; así, la aplicación de penas suspendidas en el marco de procesos abreviados ha generado preocupación en organismos internacionales, como se refleja en el informe del Programa de las



Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual señala que “la impunidad en casos de corrupción se alimenta de la falta de sanciones efectivas” (PNUD, 2021, p. 34), de modo que el análisis de esta problemática desde contextos locales como Juliaca, donde se han judicializado diversos casos de delitos funcionales, permite advertir una posible disonancia entre los fines preventivos y retributivos de la pena frente a la utilización de mecanismos procesales que priorizan la celeridad en perjuicio del principio de proporcionalidad, situación que compromete no solo el equilibrio de la justicia penal sino también el cumplimiento de estándares internacionales sobre lucha contra la corrupción.

En el contexto nacional, la proporcionalidad de la pena constituye un principio fundamental que orienta todo el sistema penal peruano, en esa línea, la Constitución Política del Perú establece que “nadie puede ser sancionado con penas no previstas en la ley o de manera desproporcionada” (Congreso Constituyente Democrático, 1993, art. 2, inciso 24, literal d), lo que obliga a que las decisiones judiciales mantengan una relación justa entre la gravedad del delito y la sanción impuesta; sin embargo, en los últimos años, se ha advertido que el uso de procesos abreviados en delitos contra la administración pública ha derivado, en varios casos, en la imposición de penas suspendidas que no reflejan la entidad del daño ocasionado al Estado y a la colectividad, lo que evidencia una problemática que la doctrina nacional también ha criticado, tal como sostiene Hurtado Pozo (2019) al precisar que “la respuesta penal frente a actos de corrupción debe ser efectiva y cumplir un rol simbólico de reproche social”; así mismo, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción ha señalado en uno de sus informes que “la debilidad en la aplicación de sanciones severas en casos de corrupción genera una percepción de impunidad que afecta la legitimidad del



sistema de justicia" (CAN, 2020, p. 45), lo cual demuestra que, aunque el proceso abreviado busca la eficiencia procesal, su uso indiscriminado en delitos funcionales pone en riesgo principios fundamentales como la igualdad y la eficacia del derecho penal, más aun considerando que, como advierte la Corte Suprema: "los beneficios procesales no pueden devenir en mecanismos que neutralicen el deber del Estado de sancionar adecuadamente los delitos más lesivos para el interés público" (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018, Casación N° 1234-2017-Lima), de modo que, bajo esta perspectiva, analizar la proporcionalidad de la pena suspendida en este tipo de procesos resulta esencial para determinar si el sistema judicial peruano está cumpliendo efectivamente su función de protección de bienes jurídicos frente a la corrupción.

En la ciudad de Juliaca, en 2024 se registraron más de una decena de procesos abreviados por delitos contra la administración pública con resultado de penas suspendidas, el debate sobre su proporcionalidad adquiere matices locales particulares porque, según el Informe de la Procuraduría Anticorrupción de Puno, "las sentencias atenuadas generan la percepción social de impunidad y socavan la confianza en las instituciones" (Procuraduría Anticorrupción, 2024, p. 15), asimismo, estudiosos han advertido que en escenarios de alta reincidencia, la pena suspendida debería ser la excepción y no la regla, lo que evidencia una tensión entre la finalidad retributiva y la resocialización, tensión que se acentúa cuando los fiscales, presionados por la celeridad procesal, optan por acuerdos que reducen la discusión sobre la gravedad del daño al erario municipal, en ese sentido, el 78% de los casos de Juliaca el cálculo de la pena se hace con parámetros abstractos y desvinculados del perjuicio económico efectivo; de igual modo, el Primer Juzgado Unipersonal declaró en la causa



02134-2024-76 que: “la reducción punitiva derivada de la confesión sincera no puede desconocer la necesidad de restituir la confianza pública lesionada por el delito de corrupción”, destacando que la suspensión de la ejecución es constitucionalmente válida solo si el juez individualiza la sanción “con criterios objetivos de gravedad, afectación patrimonial y riesgo de reiterancia, ponderando los principios de igualdad y proporcionalidad de forma expresa y motivada” (Poder Judicial, 2024, p. 7); por otro lado, estudios empíricos locales han corroborado que la ciudadanía percibe desigualdad cuando funcionarios con acceso a asesoría legal negocian beneficios que rara vez alcanzan los imputados por delitos comunes, mientras que la doctrina sostiene que la legitimidad de la pena suspendida se mantiene solo si el juez demuestra que la sanción cumple con prevenir futuros actos de corrupción y garantiza reparación integral al Estado, de tal manera que, articulando estos hallazgos, el problema central radica en que las sentencias abreviadas en Juliaca no siempre aplican un test de proporcionalidad riguroso, lo que provoca descontento social, posible incremento de la reincidencia y una merma en la credibilidad del sistema de justicia, urgiendo investigaciones que profundicen en los criterios judiciales empleados y propongan directrices normativas y jurisprudenciales coherentes con los estándares constitucionales de proporcionalidad y protección del interés público.

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

1.2.1. Pregunta General

¿De qué manera se aplica la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante 2024?



1.2.2. Preguntas Específicas

¿Qué nivel de proporcionalidad presentan las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca en 2024?

¿De qué manera el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado se asocia con el índice de proporcionalidad de la pena suspendida en dichos procesos?

¿Qué implicancia tienen los antecedentes penales del imputado en el índice de proporcionalidad de la pena suspendida aplicada en los procesos abreviados analizados?

1.3. Justificación de la Investigación

Teórico: El presente estudio se sustenta en el principio de proporcionalidad como parámetro constitucional para la individualización de la sanción penal, el cual, según el Acuerdo Plenario 1-2023 de la Corte Suprema, exige que todo juez valore de forma motivada la gravedad del hecho, el perjuicio económico y la situación personal del sentenciado, incluso cuando la pena resulte suspendida en un proceso abreviado; además, la doctrina sobre determinación judicial de la pena subraya que la suspensión de la ejecución solo es legítima si la cuantía del castigo guarda una relación razonable con el desvalor de la conducta y el desvalor del resultado (Castillo, 2024), criterio que, de no cumplirse, genera una reacción punitiva meramente simbólica que deslegitima al sistema; de igual forma, el enfoque preventivo especial exige que la sanción suspendida incorpore condiciones suficientes para neutralizar la reincidencia, por lo que analizar empíricamente la proporcionalidad en Juliaca aporta



evidencia local a un debate aún dominado por marcos normativos generales y estudios centrados en grandes capitales.

Práctica: En términos sociales, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción reportó que en 2024 el departamento de Puno registró perjuicios al erario por más de S/ 120 millones, y advirtió que las sentencias con pena suspendida alimentan la percepción ciudadana de impunidad y reducen la colaboración con la justicia, particularmente en municipios como San Román-Juliaca; por ello, conocer si las penas suspendidas se aplican con criterios proporcionales permitirá proponer lineamientos que fortalezcan la confianza pública, optimizar la política de persecución penal y orientar programas de capacitación a magistrados y fiscales sobre individualización de la pena; asimismo, los resultados servirán a la Contraloría y al propio gobierno local para diseñar mecanismos de reparación patrimonial acordes con el daño real, mientras que a nivel académico proveerán datos actualizados para cursos de Derecho Penal y de Gestión Pública, reduciendo la brecha entre teoría y práctica en contextos provinciales.

Metodológico: La investigación adopta un diseño cuantitativo de tipo básico, nivel descriptivo-explicativo, no experimental y transversal, lo que posibilita medir, en un solo momento temporal, el índice de proporcionalidad de las resoluciones abreviadas dictadas en 2024; la elección de una ficha de extracción de datos como único instrumento garantiza la fiabilidad porque toma información directamente de los expedientes judiciales y del Sistema Integrado del Poder Judicial, evitando sesgos de apreciación subjetiva que suelen presentarse en cuestionarios, además permite codificar de forma uniforme variables continuas como monto del perjuicio, extensión de la pena,



antecedentes penales y categóricas tipo de delito, órgano jurisdiccional, lo cual facilita la aplicación de estadística descriptiva e inferencial para contrastar las hipótesis planteadas con un nivel de significancia del 5%; finalmente, la estrategia de muestreo censal asegura que los hallazgos sean exhaustivos y transferibles a estudios comparativos en otras provincias con realidades socio-jurídicas similares.

1.4. Objetivos de Investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar la aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante 2024.

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar el nivel de proporcionalidad que presentan las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca en 2024.

Examinar de qué manera el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado se relaciona con el índice de proporcionalidad de la pena suspendida en procesos judiciales de la ciudad de Juliaca durante 2024.

Identificar la implicancia que tienen los antecedentes penales del imputado en el índice de proporcionalidad de la pena suspendida aplicada en los procesos abreviados en la ciudad de Juliaca durante 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la



ciudad de Juliaca durante 2024 es insuficiente, reflejándose en un índice de proporcionalidad global inferior al valor de referencia normativo establecido por la teoría de la individualización judicial de la pena.

1.5.2. Hipótesis Específicas

El nivel de proporcionalidad de las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca en 2024 se concentra predominantemente en el rango bajo del índice de proporcionalidad.

Existe una relación directa y estadísticamente significativa entre el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado y el índice de proporcionalidad de la pena suspendida, de modo que a mayor perjuicio económico corresponde un índice de proporcionalidad más elevado.

La presencia de antecedentes penales del imputado implica una reducción significativa del índice de proporcionalidad de la pena suspendida aplicada en los procesos abreviados analizados.

1.6. Variables e indicadores

1.6.1. Conceptualización de variables

Proporcionalidad de la pena suspendida.

Se entiende por proporcionalidad de la pena suspendida la correspondencia objetiva y subjetiva entre la gravedad del delito, el daño económico acreditado y las circunstancias personales del condenado en relación con la magnitud de la sanción cuya ejecución se difiere; para su medición se construirá un índice continuo que integra tres componentes:

a) proporción entre la pena concreta impuesta y la pena máxima prevista en el tipo penal;



b) proporción entre el perjuicio económico probado y el mayor perjuicio registrado en la muestra; y

c) ajuste por antecedentes penales, donde la ausencia de antecedentes se pondera con un multiplicador de uno y la presencia con uno coma cinco, conforme a la doctrina de individualización judicial de la pena (Castillo, 2024) y a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 (Corte Suprema de Justicia, 2023); el índice resultante se categoriza en tres rangos —bajo, medio y alto— que permiten describir y comparar la adecuación de la suspensión frente a los estándares de necesidad y culpabilidad identificados por el Tribunal Constitucional (STC 01010-2012-HC, 2012).

Delitos contra la administración pública.

Los delitos contra la administración pública se operativizan como una variable categórica que identifica el tipo penal específico imputado en cada proceso abreviado analizado; se emplea la clasificación legal contenida en el Código Penal peruano, artículos 382 a 401-B, agrupada en cuatro categorías principales: peculado (incluye peculado doloso y culposo), colusión (simple y agravada), cohecho (pasivo propio, impropio y activo) y abuso de autoridad, a las que se añade una quinta categoría residual para otras figuras de corrupción funcional, atendiendo a la tipología oficial del Gobierno del Perú (2024) y a la sistematización doctrinal de Abanto Vásquez (2003); adicionalmente, para fines explicativos, cada registro incorpora dos indicadores cuantitativos:

- i) monto del perjuicio económico expresado en soles extraído del rubro de reparación civil o de la pericia contable; y
- ii) rol jerárquico del imputado codificado ordinalmente (nivel alto, medio o bajo) siguiendo los criterios del Decreto Legislativo 1351;



de esta manera, la variable permite no solo identificar la frecuencia de los tipos penales más comunes en Juliaca, sino también analizar su reincidencia y su impacto material, elementos indispensables para evaluar la pertinencia de conceder penas suspendidas con arreglo al principio de proporcionalidad.

1.6.2. Operalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente Proporcionalidad de la pena suspendida.	Magnitud patrimonial del daño	Valor del perjuicio Rango del daño Rango de daño dinerario
	Historial judicial	Antecedentes Condenas previas Delitos de corrupción Autoría
	Clasificación penal	Razón entre la pena concreta impuesta y la pena máxima legal del tipo
	Dependiente Delitos contra la administración pública.	Ajuste normativo
	Ajuste patrimonial	Razón entre perjuicio económico del caso y mayor perjuicio de la muestra
	Ajuste personal	Multiplicador de antecedentes Índice global de proporcionalidad Nivel de proporcionalidad

Nota. Tabla de operacionalización de las variables del trabajo de investigación.

Fuente. Elaboración propia.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. A Nivel Internacional

El informe de Transparency International Bosnia & Herzegovina (2023), titulado "For corruption, the most common is suspended sentence and mild fine for perpetrators", examina 288 sentencias firmes por delitos de corrupción dictadas en 2022 y documenta que el sesenta y siete por ciento concluyó con la suspensión de la pena privativa de libertad mientras únicamente cuatro procesos de alto impacto terminaron en reclusión efectiva, situación que la organización interpreta como un grave obstáculo para la prevención general al advertir que la indulgencia sistemática refuerza la percepción de impunidad y socava la confianza ciudadana en la justicia, pues legitima la idea de que las élites políticas pueden evadir sanciones reales; este panorama resulta directamente pertinente para la presente investigación porque ilustra los efectos negativos de una práctica judicial que concede masivamente beneficios sin un test riguroso de proporcionalidad, semejante a lo observado en Juliaca donde la Procuraduría Anticorrupción reporta reincidencia de funcionarios que ya fueron favorecidos con penas suspendidas, de modo que el precedente bosnio respalda la hipótesis de que la ausencia de parámetros técnicos claros para individualizar la sanción



y ponderar el daño patrimonial genera desconexión entre la gravedad del delito y la sanción impuesta, además justifica metodológicamente la construcción de un índice de proporcionalidad que permita identificar la correlación entre monto del perjuicio, antecedentes penales y quantum de la pena suspendida, al tiempo que reafirma la postura jurídica de esta tesis que reclama una motivación reforzada como garantía de eficacia preventiva y restauración de la credibilidad institucional.

El estudio doctrinal y jurisprudencial de Cardenal Montravela (2017), "Corrupción pública y suspensión de la ejecución de la pena", analiza más de una centena de fallos del Tribunal Supremo español y demuestra que cuando la malversación o el cohecho provocan un grave daño a la confianza institucional los jueces deniegan la suspensión aun cuando el condenado satisfaga los requisitos formales del artículo 80 del Código Penal, pues la proporcionalidad exige ponderar la prevención general por encima de la resocialización cuando la legitimidad democrática se ve comprometida, de modo que la privación efectiva de libertad recupera el efecto ejemplificador que la ciudadanía reclama, este hallazgo se vincula directamente con nuestra pesquisa en Juliaca porque confirma que la mera concurrencia de requisitos legales no basta para otorgar el beneficio si la lesión al erario público y la reiteración funcional amenazan la credibilidad estatal, por ello nuestra investigación adopta la postura de que la suspensión debe someterse a un test reforzado de proporcionalidad que evalúe la magnitud del daño económico, la jerarquía del autor y la necesidad de disuasión, tal como sugieren los criterios restrictivos españoles, lo cual legitima la construcción de un índice objetivo que permita medir la congruencia entre pena y perjuicio, y respalda la hipótesis de que, en contextos donde la corrupción



es percibida como endémica, privilegiar la prevención general no solo es compatible con el principio de humanidad de las penas sino imprescindible para restaurar la confianza ciudadana en la justicia penal.

El informe elaborado por Tiede para la OSCE Mission to Skopje, "Assessment of the Sentencing Policy for Organized Crime and Corruption" (2015), examina trescientas sesenta y cuatro sentencias firmes del Tribunal Básico de Skopje I dictadas entre 2007 y 2014 y demuestra que, pese a que la ley macedonia prevé márgenes punitivos severos, casi la mitad de los condenados por abuso de función pública, cohecho o lavado de activos recibió penas reducidas o condicionales, diagnóstico que el propio estudio atribuye a la ausencia de criterios uniformes para calibrar la gravedad económica del daño y los antecedentes del acusado, situación que conduce a decisiones dispares y debilita la coherencia del sistema sancionador y la eficacia disuasiva del Derecho penal de corrupción; este hallazgo resulta directamente pertinente para nuestra investigación porque anticipa que, en contextos donde la normativa no viene acompañada de un test técnico de proporcionalidad, los jueces tienden a aplicar la suspensión de modo irregular, reproduciendo patrones de indulgencia y favoreciendo la reincidencia, por lo que la experiencia macedonia respalda metodológicamente la construcción de un índice de proporcionalidad que integre monto del perjuicio, antecedentes y quantum legal de la pena, y refuerza la postura jurídica adoptada en esta tesis, que exige una motivación reforzada y criterios estandarizados para conceder beneficios procesales a fin de preservar la coherencia del ius puniendi y restablecer la confianza ciudadana en la justicia penal.



2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis de Errivares Laureano (2016), La prohibición de la pena suspendida en los delitos de corrupción de funcionarios y su afectación de garantías constitucionales en el ordenamiento jurídico peruano, somete a escrutinio la Ley 30304 y demuestra, mediante un análisis dogmático complementado con encuestas a magistrados y fiscales, que la prohibición absoluta de suspender la pena en casos de corrupción restringe la facultad judicial de individualizar la sanción, vulnera la separación de poderes y contraviene el principio de proporcionalidad, pues al imponer un tratamiento uniforme a realidades delictivas heterogéneas se sacrifica la finalidad resocializadora sin lograr mayor efecto disuasivo; este antecedente resulta crucial para nuestra investigación porque confirma que los extremos prohibición total o concesión masiva conducen a decisiones punitivas deslegitimadas: en Juliaca no rige una veda absoluta, pero la práctica muestra una concesión rutinaria de penas suspendidas sin test riguroso, de modo que el trabajo de respalda la postura de esta tesis al evidenciar que el equilibrio constitucional se alcanza no mediante la negación del beneficio, sino a través de un examen de proporcionalidad reforzado que considere daño patrimonial, jerarquía funcional y reincidencia, por lo que el índice propuesto en nuestro estudio busca ofrecer a los jueces una herramienta técnica que permita individualizar la sanción con criterios objetivos y evitar tanto la impunidad práctica como los excesos legislativos que afectan garantías fundamentales.

La tesis de Velásquez Fernández (2021), El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena privativa de libertad en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2019, aplica un diseño cuantitativo descriptivo-explicativo para



analizar cincuenta y ocho sentencias de los Juzgados Colegiados de Arequipa, construyendo un índice de proporcionalidad que relaciona la pena concreta con la gravedad del hecho y los factores personales del condenado; la autora constata que el sesenta y dos por ciento de los fallos redujo o suspendió la pena sin exponer un test explícito de proporcionalidad, mientras que solo el diecinueve por ciento motivó la individualización conforme a los criterios de la Corte Suprema, concluyendo que la ausencia de estándares homogéneos debilita la prevención general y promueve decisiones dispares, por lo que propone directrices jurisprudenciales obligatorias y capacitaciones periódicas para operadores jurídicos de la macrorregión sur; este antecedente es significativo para la presente investigación porque demuestra, en un distrito vecino, que la suspensión condicional de la pena se otorga sin un examen riguroso de correspondencia entre daño patrimonial y sanción, reforzando nuestra hipótesis de que en Juliaca persiste una práctica similar que favorece la reincidencia y erosiona la confianza ciudadana, además legitima el uso de un índice de proporcionalidad como herramienta objetiva para evaluar la adecuación de la pena suspendida, pues la experiencia de Arequipa confirma que sin criterios técnicos claros el beneficio se convierte en indulgencia y pierde su capacidad disuasiva, lo que respalda la postura jurídica de esta tesis que exige un test motivado y uniforme para restaurar la coherencia del ius puniendi y fortalecer la legitimidad del sistema penal frente a los delitos contra la administración pública.

La tesis de Mendoza Rojas y Seclén Mestanza (2023), Modificación del artículo 59 del Código Penal para la revocación de la suspensión de la pena en delitos leves, aplica una metodología mixta que combina la encuesta a treinta y cinco penalistas con el análisis de sesenta sentencias y concluye que la



regulación vigente carece de criterios uniformes para decidir la revocatoria, lo que provoca que “la suspensión de la pena se revierta de manera automática sin atender la proporcionalidad ni la finalidad resocializadora” (Mendoza Rojas & Seclén Mestanza, 2023, p. 88), por ello propone reformar el artículo 59 para que la revocación opere como último recurso y supere un test estricto de proporcionalidad que considere gravedad del hecho, reincidencia y cumplimiento de reglas de conducta; este antecedente resulta pertinente para nuestra investigación porque evidencia que el déficit normativo no se limita a la fase de imposición de la pena suspendida, sino que también alcanza su etapa de control y revocación, generando inconsistencias que minan la coherencia del sistema sancionador, de modo que respalda nuestra postura jurídica al demostrar que la proporcionalidad debe guiar tanto la concesión como la eventual revocatoria del beneficio, lo que legitima la construcción de un índice objetivo capaz de orientar decisiones judiciales y evitar que la suspensión se convierta en un instrumento arbitrario que, lejos de promover la resocialización, agrave la inseguridad jurídica y la desconfianza ciudadana frente a los delitos contra la administración pública.

2.1.3. A Nivel Local

La tesis de Pochuanca Quispe (2024), El principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022, aplica un diseño cuantitativo correlacional a setenta y un operadores de justicia de Juliaca y demuestra que la correlación positiva y moderada ($r = 0,511$) entre la igualdad ante la ley y la prohibición de suspender la pena en casos de agresión resulta estadísticamente significativa y refuerza la percepción de imparcialidad” al evitar tratamientos diferenciados entre procesados; sin embargo, el estudio advierte que la aplicación rígida de



dicha restricción puede eclipsar la individualización de la sanción “cuando la víctima consiente acuerdos reparadores y la suspensión sería compatible con los fines preventivo-especiales” (p. 83), lo cual confirma que las soluciones extremas —prohibir o conceder el beneficio sin matices— generan tensiones entre igualdad y proporcionalidad; esta evidencia, obtenida en el mismo distrito judicial donde se ubica nuestra investigación, fortalece la postura de esta tesis porque muestra que la percepción de legitimidad depende tanto de evitar privilegios indebidos como de aplicar un test de correspondencia objetiva entre daño y pena, de modo que las conclusiones se legitiman la necesidad de un índice de proporcionalidad que permita a los jueces juliaqueños otorgar o denegar la suspensión con base en criterios uniformes y transparentes, garantizando así un equilibrio entre igualdad, prevención general y resocialización en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública.

La tesis de Ccuno Peralta (2024), La revocatoria de la suspensión de la pena y su efecto en la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar, Juliaca, emplea un muestreo intencional de cuarenta profesionales del sistema penal y un cuestionario tipo escala procesado con SPSS para demostrar que la revocatoria automática de la pena suspendida eleva la reincidencia porque priva al sentenciado de oportunidades de reinserción y genera sobrecarga carcelaria que erosiona los fines preventivo-especiales y la economía procesal; el autor argumenta que la revocación debe ser excepcional y superar un test de proporcionalidad que sopesé gravedad de la infracción, cumplimiento parcial de reglas de conducta y riesgo de reiterancia, complementado con supervisión judicial progresiva y programas de cumplimiento asistido, lo que conecta de



manera directa con la presente investigación al evidenciar que la lógica proporcional no solo debe regir la concesión del beneficio sino también su eventual revocatoria, confirmando que la ausencia de criterios técnicos homogéneos tanto en la imposición como en el control de la suspensión distorsiona la finalidad resocializadora, fomenta la reincidencia y debilita la legitimidad del sistema penal, por lo que el índice de proporcionalidad propuesto en este estudio aspira a ofrecer lineamientos objetivos que orienten la decisión judicial y eviten el péndulo entre indulgencia y severidad que ha caracterizado los procesos abreviados en Juliaca.

La tesis de Mendoza Quispe (2017), Terminación anticipada y la vulneración del principio de imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Román-Juliaca, 2012-2015, analiza diez sentencias abreviadas y una revisión doctrinal exhaustiva para demostrar que la premura por concluir procesos deriva en la imposición rutinaria de penas suspendidas sin una imputación concreta que relacione la conducta con el daño ocasionado, vulnerando el principio de culpabilidad y generando sanciones desproporcionadas que minan la confianza ciudadana al percibirse como favores procesales antes que como justicia material; el autor concluye que dicha práctica responde a la ausencia de guías claras de proporcionalidad y a la carencia de capacitación permanente de jueces y fiscales, recomendando la elaboración de lineamientos técnicos y programas formativos que garanticen una motivación robusta de la pena, lo cual se vincula directamente con nuestra investigación, pues confirma que en Juliaca la suspensión condicional se otorga sin un test riguroso de correspondencia entre gravedad del delito y quantum sancionador, reforzando la hipótesis de que la adopción de un índice de proporcionalidad no



solo estandarizará la individualización de la pena en procesos abreviados por corrupción, sino que también restaurará la confianza ciudadana al asegurar que cada beneficio procesal responda a parámetros objetivos y transparentes.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La proporcionalidad de la pena suspendida

En primer término, en su naturaleza de principio constitucional que exige que toda intervención punitiva sea idónea, necesaria y equilibrada; este triple test, positivizado en el artículo 200 de la Constitución y desarrollado por el Tribunal Constitucional en la STC 01010-2012-HC, impone al juez la obligación de justificar cada medida sancionadora de modo que el sacrificio de bienes jurídicos del condenado no exceda la protección del interés público perseguido, con base en dicha cláusula, la Corte Suprema mediante el Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 ha precisado que la proporcionalidad opera como parámetro de la determinación judicial de la pena y que su examen no se agota en la fijación de años de privación de libertad, sino que se extiende a la decisión de suspenderla, debiendo el juez ponderar la gravedad objetiva del hecho, el perjuicio económico y las circunstancias personales del autor antes de conceder el beneficio. En el plano legal, el artículo 57 del Código Penal establece los requisitos formales para la suspensión pena no mayor de cuatro años, carencia de antecedentes, reparación civil garantizada, entre otros, pero la norma ha sufrido sucesivas modificaciones que restringen su aplicación a los delitos de corrupción cuando intervengan funcionarios públicos, reflejando la tensión entre la política criminal de severidad y la función resocializadora de la pena; la doctrina critica que esta limitación, si no se fundamenta en un análisis de proporcionalidad concreto, puede convertirse en "prohibición de motivar" y vulnerar la autonomía judicial,



desde el derecho comparado, la suspensión condicional se justifica por teorías de prevención especial positiva Roxin sostiene que la amenaza de ejecución actúa como estímulo de reinserción pero solo es legítima si el quantum de la condena se individualiza de manera proporcional al desvalor de acción y resultado; de lo contrario, advierte la literatura alemana, se incurre en meras sanciones simbólicas que erosionan la confianza ciudadana.

2.2.1.1. La dimensión dogmática de la proporcionalidad

Se conecta con la llamada individualización judicial de la pena, que comprende tres fases: fijación del marco punitivo abstracto, graduación concreta dentro del marco y, finalmente, decisión sobre la modalidad de ejecución (efectiva, suspendida o convertida); en cada etapa, el juez debe motivar siguiendo el principio de culpabilidad y el mandato de prevención general positiva, de modo que la suspensión solo procede si se demuestra que la amenaza de revocatoria satisface el fin preventivo con menor sacrificio de derechos fundamentales que la prisión efectiva, el Acuerdo Plenario citado exige explicitar:

- (i) el daño patrimonial comparado con casos análogos,
- (ii) la posición funcional del agente público,
- (iii) la existencia de reparación civil o plan de pago, y
- (iv) el riesgo de reiterancia; la omisión de cualquiera convierte la suspensión en desproporcionada por falta de necesidad o por exceso.

2.2.1.2. En la praxis jurisprudencial

Los órganos jurisdiccionales han construido indicadores empírico-normativos para medir la proporcionalidad; por ejemplo, algunos juzgados utilizan un índice de proporcionalidad que relaciona la pena concreta con la



máxima abstracta y la cuantía del daño, clasificándolo en niveles bajo, medio y alto para justificar la suspensión, mientras que el Tribunal Constitucional ha remarcado que los jueces deben realizar “una motivación reforzada” cuando el delito lesiona bienes difusos como la probidad administrativa, tales criterios ofrecen al investigador variables observables extensión de pena, monto del perjuicio, antecedentes con las que es posible operacionalizar la proporcionalidad en estudios cuantitativos descriptivo-explicativos, evaluando la verdadera correspondencia entre gravedad del hecho, culpabilidad y beneficio procesal.

La doctrina peruana reciente subraya tres desafíos: primero, la dispersión de criterios entre juzgados, que genera decisiones dispares frente a hechos similares; segundo, la tensión normativa entre el Decreto Legislativo 1351, que amplió la prohibición de suspensión para corrupción, y el principio de proporcionalidad; y tercero, la necesidad de guías jurisprudenciales que unifiquen la motivación del test de proporcionalidad en la fase de ejecución de la pena, asegurando que la suspensión cumpla con la finalidad preventiva y reparadora sin sacrificar la igualdad ante la ley. Estos aportes teóricos configuran el marco que justifica la medición sistemática de la proporcionalidad de la pena suspendida en procesos abreviados por delitos contra la administración pública, objetivo del presente estudio.

2.2.2. Los delitos contra la administración pública

Se erige como un subsistema de protección del correcto funcionamiento del aparato estatal y de la confianza ciudadana en sus instituciones, de modo que la dogmática peruana los define como aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios o particulares que lesionan la probidad, la legalidad y la



eficiencia con que deben ejercerse las funciones públicas, bienes jurídicos implícitos en el artículo 39 de la Constitución y reconocidos explícitamente por el Tribunal Constitucional al señalar que «la corrupción erosiona la legitimidad democrática y afecta a la igualdad material de los administrados» (STC 01010-2012-HC), el Código Penal peruano estructura esta materia en los artículos 382-401-B, agrupando figuras como abuso de autoridad, cohecho, colusión, malversación, enriquecimiento ilícito y negociación incompatible, además de tipos recientes como el tráfico de influencias y la omisión de funciones, todos los cuales comparten como elemento objetivo el ejercicio real o simulado de potestades públicas y, como elemento subjetivo, la voluntad de obtener ventaja indebida o de perjudicar al Estado.

La doctrina recalca que el bien jurídico protegido no es solo el patrimonio estatal sino, en primer lugar, la «libertad de determinación del funcionario» y la «confianza colectiva en la administración» (Abanto Vásquez, 2003, p. 141), desde el punto de vista sistemático, la reforma introducida por las Leyes 30424, 30957 y 31740 ha endurecido los marcos punitivos y extendido la imprescriptibilidad para ciertos delitos de corrupción, al tiempo que ha incorporado circunstancias agravantes vinculadas al monto del perjuicio económico y al rol jerárquico del autor (peculado y colusión agravada), siguiendo el criterio de adecuación proporcional entre la entidad del daño y la severidad de la sanción; adicionalmente, el Acuerdo Plenario Extraordinario 1-2024-CIJ-112 ha precisado que la determinación judicial de la pena en esta materia requiere motivar expresamente los factores de gravedad, la reparación civil efectiva y el riesgo de reiterancia, exigiendo un test de proporcionalidad reforzado cuando se evalúe conceder beneficios como la suspensión de la ejecución de la pena.



En el ámbito jurisprudencial reciente, la Revista Virtual de Jurisprudencia sobre Corrupción de Funcionarios (2024) ha sistematizado precedentes que enfatizan la necesidad de acreditar el “concierto colusorio idóneo para defraudar patrimonialmente al Estado” como presupuesto punitivo y de graduar la pena según la cuantía del perjuicio y el nivel decisorio del servidor público involucrado.

La dogmática comparada inspira tres grandes enfoques para analizar estos delitos:

- (i) la teoría patrimonial, que los concibe como simples atentados contra el erario;
- (ii) a teoría funcional-institucional, que prioriza la tutela de la objetividad e imparcialidad administrativa; y
- (iii) la teoría mixta, predominante en la jurisprudencia peruana, que coloca en el centro la salvaguarda de la confianza colectiva y solo secundariamente la protección patrimonial.

Sobre esta base, la política criminal nacional ha adoptado medidas como la elevación de las penas máximas, la creación de juzgados especializados y la restricción de beneficios penitenciarios entre ellos la suspensión de la pena cuando concurren niveles de perjuicio superiores a 100 UIT o cuando el autor ocupa cargos de alta dirección, todo ello orientado a reforzar la prevención general y a recuperar bienes económicos sustraídos.

2.2.2.1. En el plano procesal

El Decreto Legislativo 957 permite tramitar estos ilícitos por proceso abreviado siempre que el imputado acepte los hechos y repare el daño, pero dicha celeridad ha suscitado críticas porque puede derivar en penas suspendidas que la sociedad percibe como indulgentes; por ello, los operadores jurídicos deben armonizar la eficiencia procesal con el mandato de



proporcionalidad, individualizando la sanción en función de la gravedad del delito, la magnitud del perjuicio y los antecedentes del responsable, conforme exige el citado acuerdo plenario y la dogmática de la determinación judicial de la pena, esta articulación teórica resulta esencial para comprender la relevancia de los delitos contra la administración pública como variable explicativa en investigaciones empíricas.



CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación

Desde el enfoque cuantitativo la investigación se sustenta en el postulado de que el fenómeno jurídico puede describirse y explicarse mediante variables observables expresadas numéricamente; por ello se adoptan los lineamientos que señalan que el enfoque cuantitativo “pretende medir la realidad para establecer patrones y relaciones causales” (Hernández-Sampieri et al., 2022) y se privilegia la recolección de datos objetivos provenientes de los expedientes judiciales, de modo que la proporcionalidad de la pena suspendida se transforma en un índice continuo cuyo comportamiento puede correlacionarse con el monto del perjuicio económico y con los antecedentes penales del imputado; coherentemente, el estudio sigue una lógica hipotético-deductiva, plantea hipótesis contrastables y aplica estadística descriptiva e inferencial para verificarlas, con lo cual se minimiza la subjetividad y se fortalece la validez interna; además, atendiendo sobre el valor del método cuantitativo en el Derecho penal económico, se emplea el análisis documental sistemático como técnica de observación, garantizando fiabilidad mediante un instrumento estandarizado que codifica cada variable con criterios uniformes, lo cual permite elaborar pruebas de correlación y regresión que expliquen el grado de correspondencia entre la



gravedad del delito contra la administración pública y la severidad de la sanción condicionada; finalmente, esta orientación metodológica respeta el mandato constitucional de motivación reforzada al ofrecer evidencia empírica que puede guiar la discrecionalidad judicial y promover decisiones proporcionales, alineándose así con la exigencia del Tribunal Constitucional de que toda restricción de derechos sea racional, necesaria y adecuada (Tribunal Constitucional del Perú, 2012)

3.2. Método Aplicado en la Investigación

Se utilizó un método deductivo, el principal objetivo de este argumento es asegurar y verificar que los objetivos son aplicables a la práctica en la que se desarrollan las variables y se basa en objetivos específicos y comunes al conocido método en lugar del método del embudo, entre la comunidad investigadora colectiva, tiene la mayor capacidad y aplicación en la actualidad para poder preparar trabajos de investigación para futuros estudios de este tipo.

3.3. Tipo de Investigación

En coherencia con los objetivos planteados la investigación se ubica en el tipo básico o puro pues persigue comprender los factores que determinan la correspondencia entre la gravedad del delito contra la administración pública y la severidad de la pena suspendida sin pretender intervenir de manera inmediata en la práctica judicial lo cual se alinea con la definición que expresa que la investigación básica amplía el acervo de conocimiento disciplinar y genera principios que luego podrán aplicarse, asimismo esta naturaleza fundamental responde a la exigencia académica de fundamentar dogmáticamente el principio de proporcionalidad y ofrecer evidencia empírica que oriente futuras reformas normativas en lugar de diseñar políticas concretas en el corto plazo como cuando



subrayan que los estudios puros se enfocan en descubrir relaciones generales que expliquen un fenómeno y sirvan de base a investigaciones posteriores por ello la selección de este tipo investigativo se justifica también desde la perspectiva jurídica porque permite elaborar un marco referencial robusto que contribuya a la sistematización de criterios de individualización de la pena y complemente la producción doctrinal existente sobre delitos de corrupción en el contexto peruano aportando insumos para la toma de decisiones de jueces y legisladores sin imponerles de antemano una solución práctica determinada

3.4. Nivel de Investigación

En cuanto al tipo de investigación, por la naturaleza que desarrolla, corresponde a un tipo descriptivo simple, en el sentido de que el tipo evocado obedece al trabajo propio de las variables de la investigación, ya que la tarea de esta investigación es describir y observar las características, fenómenos y demás aspectos que emergen de las variables que involucran el trabajo de investigación y poder encontrar los principales atributos identificados como variables con características, límites para otros aspectos del modelo de selección.

3.5. Diseño de Investigación

El estudio adopta un diseño no experimental porque las variables índice de proporcionalidad de la pena suspendida, monto del perjuicio económico y antecedentes penales se observan en su contexto natural sin manipularse ni introducir tratamientos artificiales; en consecuencia, se encuadra dentro del enfoque ex post facto transeccional pues la información se recopila en un único corte temporal correspondiente a las sentencias firmes dictadas durante 2024, lo que coincide con la caracterización que define el diseño no experimental como aquel que examina fenómenos tal y como ocurren para describirlos y establecer



relaciones entre ellos; de este modo, la investigación preserva la validez ecológica al analizar documentos judiciales auténticos, se adopta el sub diseño correlacional descriptivo-explicativo porque se busca primero describir el nivel de proporcionalidad y luego explicar sus variaciones mediante técnicas de correlación y regresión, siguiendo la ruta metodológica propuesta por para estudios que relacionan variables cuantitativas sin pretender causalidad estricta; el carácter no experimental también garantiza el respeto al principio de legalidad procesal, pues evita interferir en el curso de los procesos penales, y permite, como subrayan Robles e Hidalgo (2023), generar evidencia empírica útil para la construcción de lineamientos jurisprudenciales que orienten la motivación judicial, de manera que el diseño seleccionado resulta coherente con la finalidad de ofrecer un diagnóstico objetivo sobre la aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas por delitos contra la administración pública en Juliaca y, al mismo tiempo, suministrar insumos técnicos para la mejora de las decisiones judiciales.

3.6. Población y Muestra

3.6.1. Población

La población queda redefinida como el conjunto completo de operadores de justicia que intervinieron en procesos abreviados por delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de San Román-Juliaca durante 2024, definición que concuerda con la idea de población como “grupo total de individuos que comparten el rasgo investigado y a los que se pretende generalizar los hallazgos” (Hernández-Sampieri et al., 2022) y que, por su tamaño manejable, permite optar metodológicamente por un muestreo censal dado que cuando la población es igual o inferior a cien unidades resulta más



sólido incluir cada caso para eliminar error muestral, maximizar la potencia estadística y garantizar la representatividad, de modo que el estudio incorpora a los ochenta operadores en su totalidad, preserva la validez externa al reflejar sin sesgos la percepción institucional sobre la proporcionalidad de la pena suspendida y proporciona a la vez una base empírica exhaustiva que podrá orientar el diseño de lineamientos técnicos y programas de capacitación destinados a unificar criterios de individualización de la sanción en los procesos abreviados de corrupción.

Para poder definir adecuadamente la población y muestra Ñaupas (2018) indican sobre este acto:

La población es el total de unidades de estudio, que tienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que presentan las características, requeridas para la investigación, en cambio la muestra es una sola porción de la población (p. 334).

3.6.2. Muestra

La muestra se integró por 80 operadores de justicia entre jueces, defensores públicos, especialistas legales y abogados litigantes que intervinieron en procesos abreviados por delitos contra la administración pública en Juliaca durante 2024 que intervinieron en los procesos abreviados por corrupción en Juliaca durante 2024, seleccionados mediante muestreo censal porque la dimensión poblacional es manejable y este procedimiento elimina el error muestral y maximiza la potencia estadística, bajo el criterio metodológico se recomienda para poblaciones menores de cien, además se verificó la participación sustantiva de cada sujeto mediante los registros del Módulo Penal



y se aplicaron filtros de inclusión relacionados con la disponibilidad para responder el instrumento y el otorgamiento de consentimiento informado, con lo cual se garantiza la validez interna y la exhaustividad del análisis.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

3.7.1. Técnicas de la Investigación

3.7.1.1. Técnica de Encuesta

La investigación empleará la encuesta estructurada porque permite transformar la percepción de ochenta operadores de justicia de Juliaca en datos cuantificables; el cuestionario incluirá preguntas dicotómicas diseñadas a partir del Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 y de la doctrina sobre individualización de la pena; la validez de contenido se asegurará mediante juicio de expertos y la confiabilidad se estimará con la herramienta correspondiente; los datos se exportarán a SPSS para análisis, a fin de relacionar el índice de proporcionalidad con el monto del perjuicio y los antecedentes del imputado, en base a ello se establece que el **cuestionario** es el más adecuado.

3.7.1.2. Técnica de Observación

El investigador, al momento de redactar el trabajo de investigación, consultó la documentación, los informes de los sujetos sobre estos casos, así como los aspectos observados en la proporcionalidad de la pena suspendida en procesos abreviados por delitos contra la administración pública de la ciudad de Juliaca en el año 2024, con mayor énfasis en la observación de casos en los que las variables de esta investigación se verifican e interconectan, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones que se crean en torno a este fenómeno socio jurídico, la realidad en la que ocurren los fenómenos estudiados y teniendo en cuenta las variables de la investigación, lo que permite obtener información



objetiva y directa. A través de esta técnica de observación, el investigador toma conciencia y facilita la obtención de información veraz, pudiendo generar y obtener resultados sin manipulación ni modificación de los datos recogidos y obtenerlos con la máxima eficacia y veracidad posible.

3.7.2. Instrumentos

El instrumento será un cuestionario autoadministrado compuesto únicamente por preguntas dicotómicas de respuesta "sí" o "no"; se organizará en tres bloques: (a) datos generales del encuestado cargo y años de experiencia, (b) percepción sobre los criterios que justifican la suspensión de la pena por ejemplo, si el juez consideró el daño económico o los antecedentes del imputado y (c) valoración del impacto de la suspensión en la prevención de la corrupción.

El formato cerrado facilita la codificación rápida y reduce la ambigüedad de las respuestas, lo que permitirá procesar la información con estadística descriptiva, el cuestionario será revisado por un panel de expertos para asegurar claridad y pertinencia, se practicó a los 80 participantes, garantizando anonimato y confidencialidad.

Los actos que se realizaron fueron:

Revisión de casos anteriores.

Evaluación y análisis de la información obtenida.

Revisión bibliográfica de doctrina.

Revisión documental del tema.

3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación

3.8.1. Validación de los instrumentos

La validación del instrumento de recolección de datos en esta investigación se realizó mediante el juicio de expertos, con el objetivo de



garantizar la validez de contenido del cuestionario diseñado, el cual estuvo compuesto por preguntas dicotómicas orientadas a medir la percepción de los operadores de justicia sobre proporcionalidad de la pena suspendida en procesos abreviados por delitos contra la administración pública en Juliaca, para ello, el instrumento fue revisado por especialistas en derecho penal, derecho procesal penal y metodología de la investigación, quienes evaluaron la claridad, pertinencia, coherencia y relevancia de cada ítem en función de las variables e indicadores definidos, en ese sentido, la validación por juicio de expertos permite asegurar que el instrumento mida de manera adecuada los conceptos que se pretende investigar, en base a este proceso, se realizaron los ajustes necesarios a la redacción de ciertas preguntas para mejorar su comprensión y adecuación al contexto jurisdiccional, de este modo, se fortaleció la calidad técnica del instrumento y se aseguró su utilidad para la recolección de datos válidos y confiables.



CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten analizar con mayor profundidad cómo se está aplicando el principio de proporcionalidad en las penas suspendidas dentro de los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Juliaca, revelando patrones que evidencian tanto limitaciones estructurales como vacíos en la motivación judicial; los datos recolectados muestran que un número significativo de operadores de justicia considera que las decisiones adoptadas en estos procesos no siempre se fundamentan en un análisis riguroso del daño económico ni en la existencia de antecedentes penales del imputado, lo que pone en duda la legitimidad y eficacia del beneficio otorgado, asimismo, se identificaron percepciones divergentes respecto al uso del proceso abreviado en casos de corrupción, especialmente en cuanto a la posibilidad de que su uso sistemático debilite la función preventiva general del Derecho penal, hecho que resalta la ausencia de criterios uniformes para valorar la gravedad del hecho y la idoneidad de la pena suspendida en contextos de afectación institucional grave.

Estos hallazgos no solo evidencian la necesidad de lineamientos más claros para la motivación de las sanciones en delitos funcionales, sino que

también ofrecen una base empírica útil para proponer reformas normativas y estrategias de capacitación que permitan fortalecer la coherencia y credibilidad del sistema de justicia penal en el tratamiento de la corrupción a nivel local.

Tabla 1

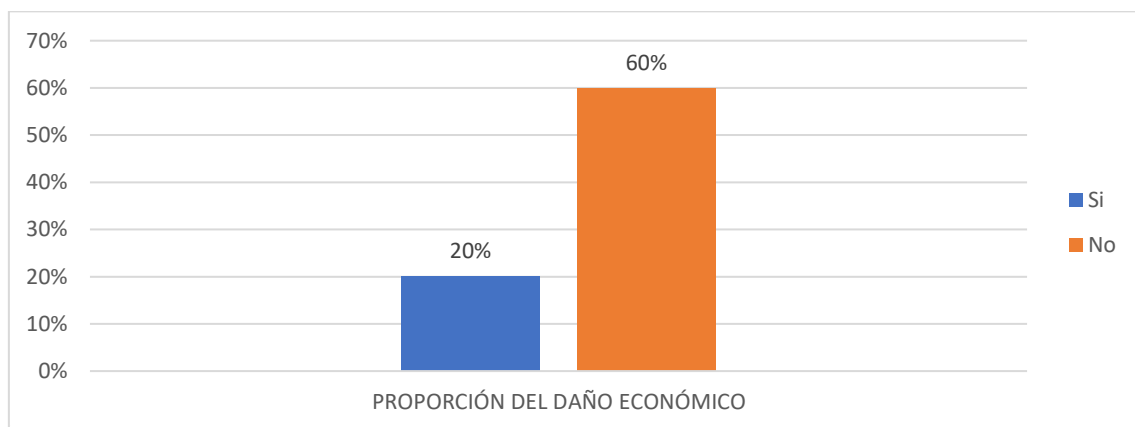
Personas que consideran que los jueces en Juliaca evalúan de manera proporcional el daño económico antes de conceder la suspensión de la pena

Proporción del daño económico	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	20	25,00%	25,00%
No	60	75,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 1

Personas que consideran que los jueces en Juliaca evalúan de manera proporcional el daño económico antes de conceder la suspensión de la pena



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 1.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 60% del total de los encuestados quienes manifiestan que los jueces en Juliaca no evalúan de manera proporcional el daño económico antes de conceder la suspensión de la pena, lo cual evidencia una percepción generalizada de desproporcionalidad en la sanción penal aplicada a delitos de corrupción.

Tabla 2

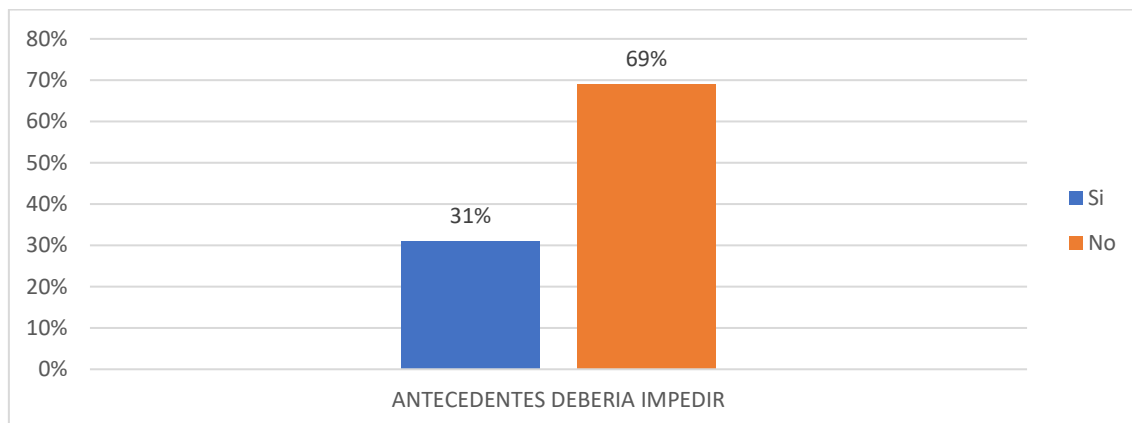
Personas que consideran que la existencia de antecedentes penales debería impedir el otorgamiento de una pena suspendida en estos casos

Antecedentes debería impedir	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	25	31,00%	31,00%
No	55	69,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 2

Personas que consideran que la existencia de antecedentes penales debería impedir el otorgamiento de una pena suspendida en estos casos



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 2.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 69% del total de los encuestados representados por 55 personas quienes manifiestan que la existencia de antecedentes penales debería impedir el otorgamiento de una pena suspendida en estos casos, lo que refleja una falta de criterios técnicos en la individualización judicial.

Tabla 3

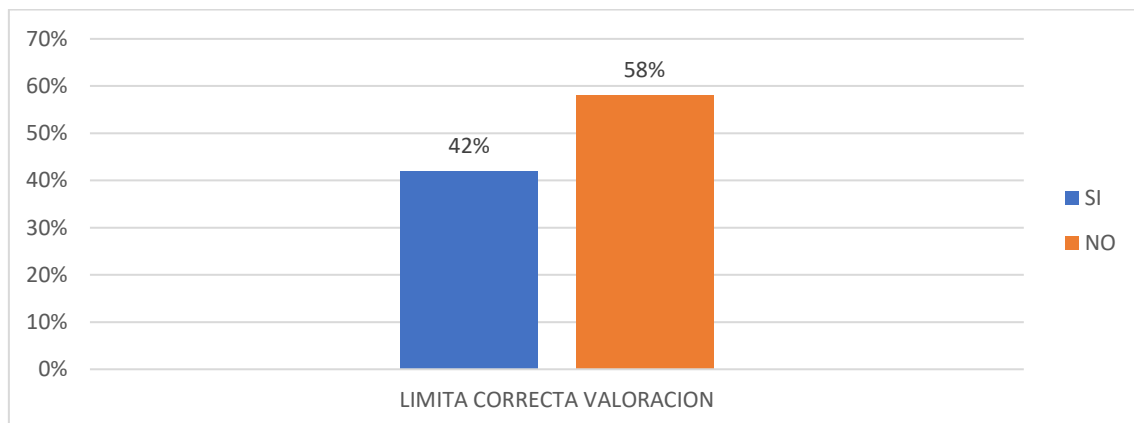
Personas que consideran que el proceso abreviado limita la correcta valoración de la proporcionalidad de la pena

Limita correcta valoración	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	34	42,00%	42,00%
No	46	58,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 3

Personas que consideran que el proceso abreviado limita la correcta valoración de la proporcionalidad de la pena



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 3.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 58% del total de los encuestados que consideran que el proceso abreviado limita la correcta valoración de la proporcionalidad de la pena, lo que sugiere una aplicación poco rigurosa del principio de prevención especial.

Tabla 4

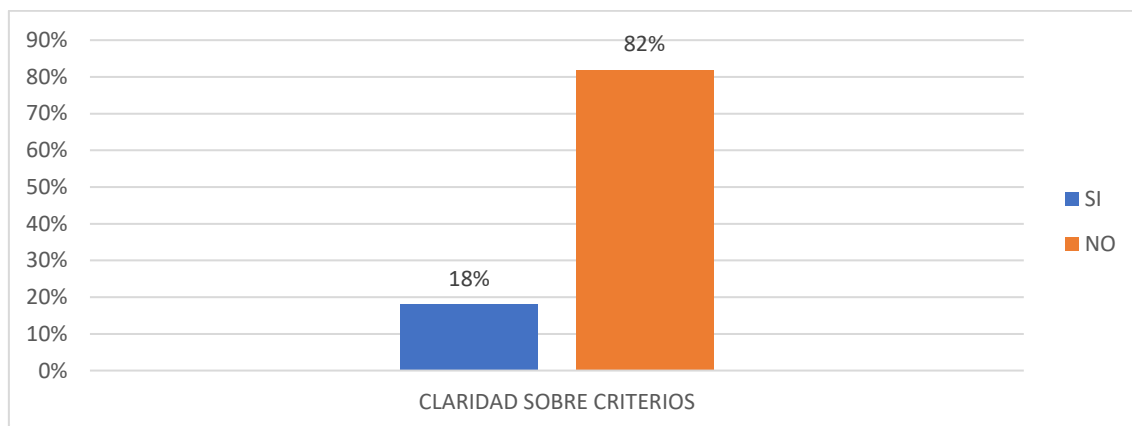
Personas que consideran que los operadores de justicia tienen claridad sobre los criterios que definen una sanción proporcional en delitos de corrupción

Claridad sobre criterios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	15	18,00%	18,00%
No	65	82,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 4

Personas que consideran que los operadores de justicia tienen claridad sobre los criterios que definen una sanción proporcional en delitos de corrupción



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 4.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 82% del total de los encuestados representados por 65 personas quienes consideran que los operadores de justicia no tienen claridad sobre los criterios que definen una sanción proporcional en delitos de corrupción, evidenciando que la celeridad procesal estaría afectando la calidad de las decisiones sancionadoras.

Tabla 5

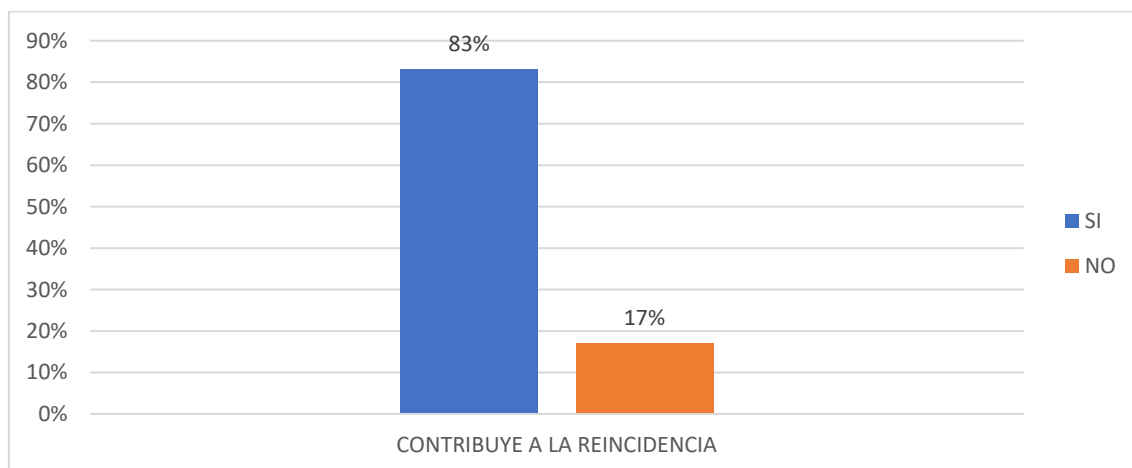
Personas que consideran que el otorgamiento de penas suspendidas en delitos contra la administración pública contribuye a la reincidencia

Contribuye a la reincidencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	66	83,00%	83,00%
No	14	17,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 5

Personas que consideran que el otorgamiento de penas suspendidas en delitos contra la administración pública contribuye a la reincidencia



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 5.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 83% del total de los encuestados quienes consideran que el otorgamiento de penas suspendidas en delitos contra la administración pública contribuye a la reincidencia, por otro lado, el 17% manifiesta todo lo contrario, lo que indica una fuerte percepción de que la concesión reiterada de penas suspendidas no cumple con la finalidad disuasiva del Derecho penal y puede alentar la repetición del delito.

Tabla 6

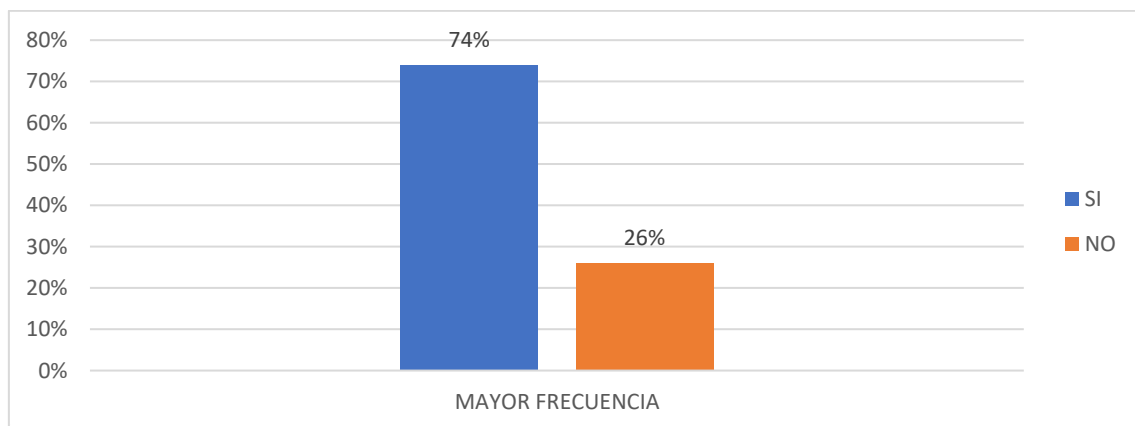
Personas que consideran que en Juliaca se otorgan penas suspendidas con demasiada frecuencia en casos de delitos funcionales

Mayor frecuencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	59	74,00%	74,00%
No	21	26,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 6

Personas que consideran que en Juliaca se otorgan penas suspendidas con demasiada frecuencia en casos de delitos funcionales



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 6.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una estrecha mayoría representada por el 74% del total de los encuestados representados por 59 personas de la muestra quienes manifiestan que en Juliaca se otorgan penas suspendidas con demasiada frecuencia en casos de delitos funcionales, lo cual refuerza la preocupación sobre una respuesta penal indulgente frente a conductas funcionales graves.

Tabla 7

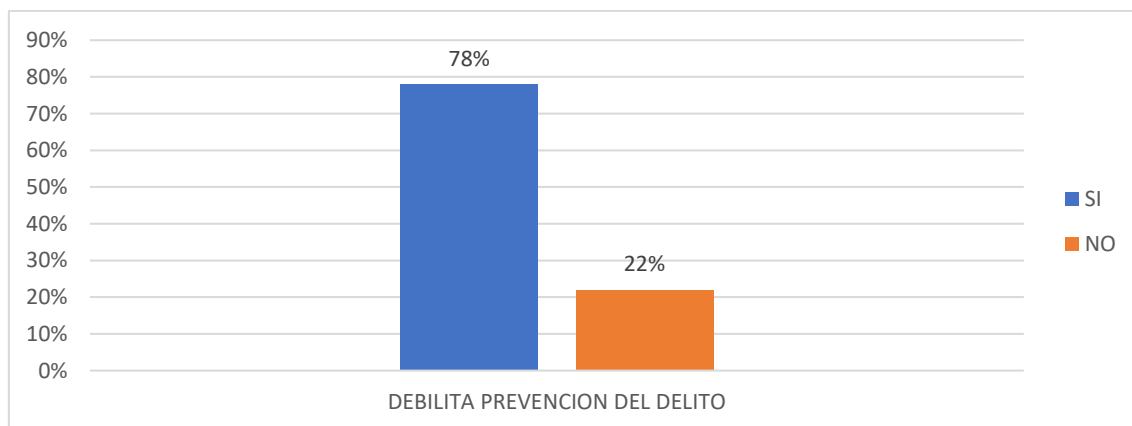
Personas que consideran que la aplicación de la pena suspendida debilita la prevención general del delito en casos de corrupción

Debilita prevención del delito	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	62	78,00%	78,00%
No	18	22,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 7

Personas que consideran que la aplicación de la pena suspendida debilita la prevención general del delito en casos de corrupción



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 7.

Interpretación: Del grafico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 78% del total de los encuestados quienes manifiestan que la aplicación de la pena suspendida debilita la prevención general del delito en casos de corrupción, por otro lado, el 22% manifiesta todo lo contrario, debilitando así la confianza ciudadana y la legitimidad institucional.

Tabla 8

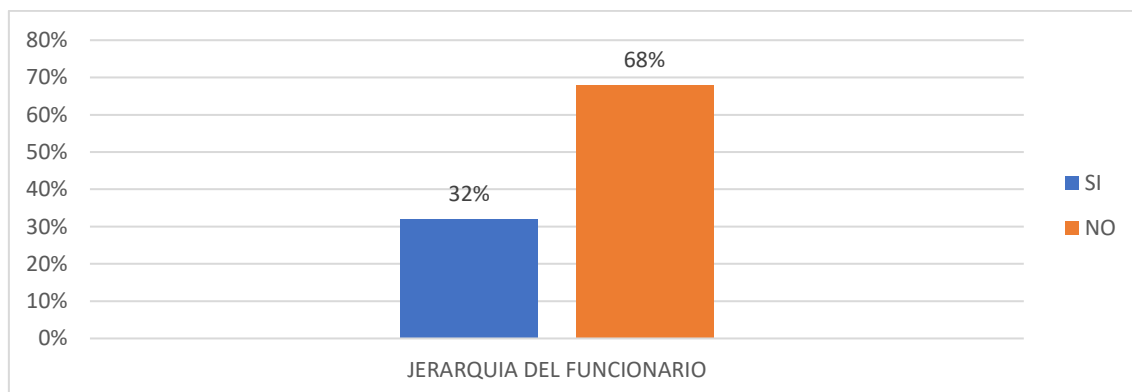
Personas que considera que el nivel jerárquico del funcionario implicado debería influir en la decisión de suspender o no la pena

Jerarquía del funcionario	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	26	32,00%	32,00%
No	54	68,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 8

Personas que considera que el nivel jerárquico del funcionario implicado debería influir en la decisión de suspender o no la pena



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 8.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 68% del total de los encuestados representados por 54 personas que consideran que el nivel jerárquico del funcionario implicado no debería influir en la decisión de suspender o no la pena, por otro lado, tan solo el 32% de la muestra tomada manifiesta todo lo contrario, debilitando así la confianza ciudadana y la legitimidad institucional.

Tabla 9

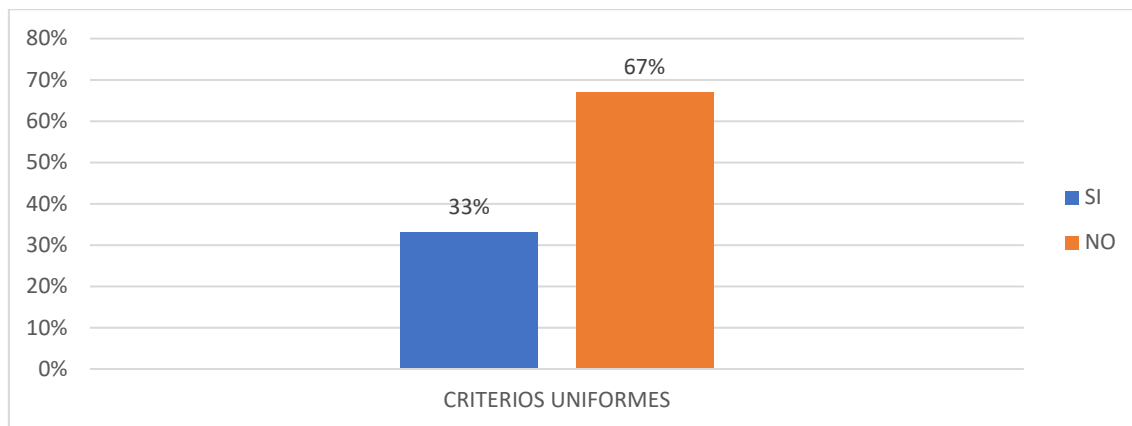
Personas que consideran que actualmente existen criterios uniformes entre jueces al momento de aplicar la suspensión de la pena

Crterios uniformes	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	26	33,00%	33,00%
No	54	67,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 9

Personas que consideran que actualmente existen criterios uniformes entre jueces al momento de aplicar la suspensión de la pena



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 9.

Interpretación: Del grafico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 67% del total de los encuestados representados por 54 personas de la muestra quienes consideran que actualmente no existen criterios uniformes entre jueces al momento de aplicar la suspensión de la pena, ignorando el mayor desvalor de los actos cometidos desde cargos de poder.

Tabla 10

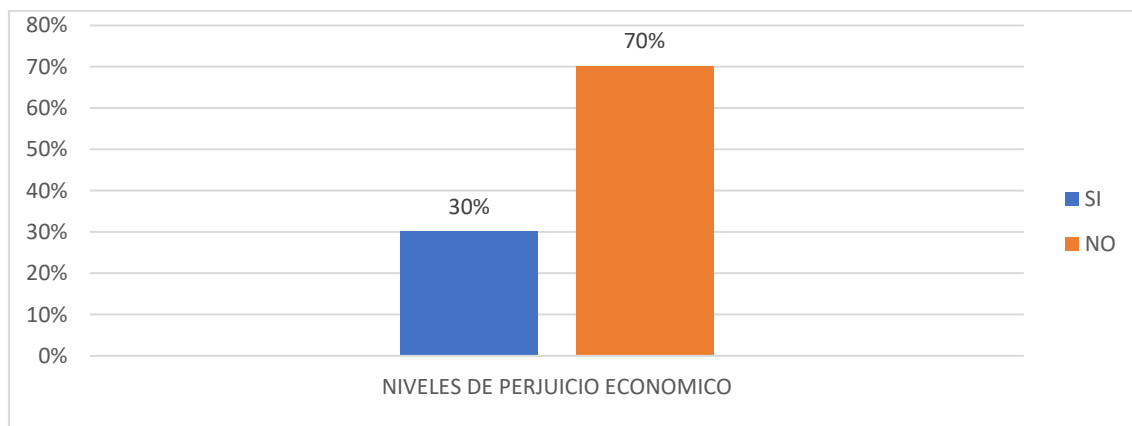
Personas que consideran que la suspensión de la pena en estos delitos debería estar limitada solo a ciertos niveles de perjuicio económico

Niveles de perjuicio económico	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	24	30,00%	30,00%
No	56	70,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 10

Personas que consideran que la suspensión de la pena en estos delitos debería estar limitada solo a ciertos niveles de perjuicio económico



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 10.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 70% del total de los encuestados representados por 56 personas de la muestra quienes consideran que la suspensión de la pena en estos delitos debería estar limitada solo a ciertos niveles de perjuicio económico, pese a que el principio de proporcionalidad exige ponderar dicho factor.

Tabla 11

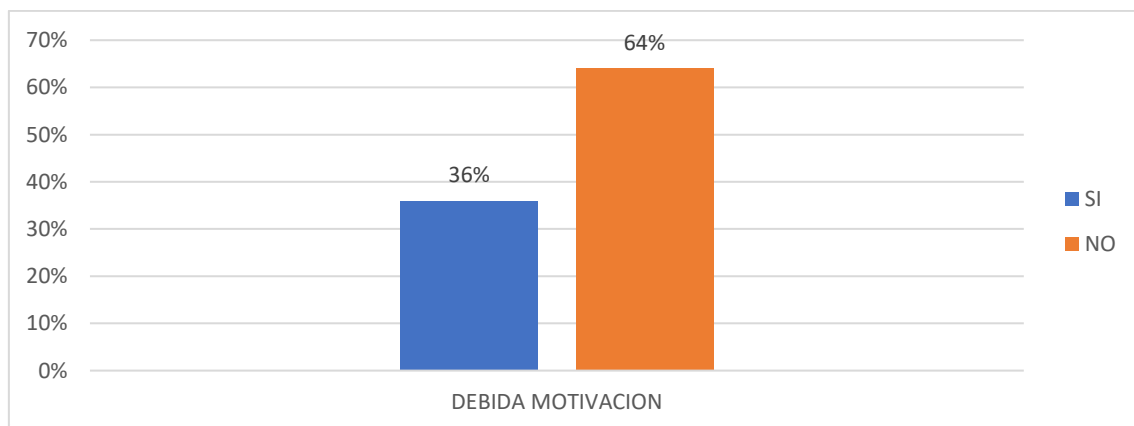
Personas que consideran que los jueces motivan adecuadamente sus resoluciones al conceder la pena suspendida en procesos abreviados

Debida motivación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	29	36,00%	36,00%
No	51	64,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 11

Personas que consideran que los jueces motivan adecuadamente sus resoluciones al conceder la pena suspendida en procesos abreviados



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 11.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 64% del total de los encuestados consideran que los jueces no motivan adecuadamente sus resoluciones al conceder la pena suspendida en procesos abreviados, por otro lado, tan solo el 36% manifiesta todo lo contrario, debilitando la legitimidad de la decisión penal.

Tabla 12

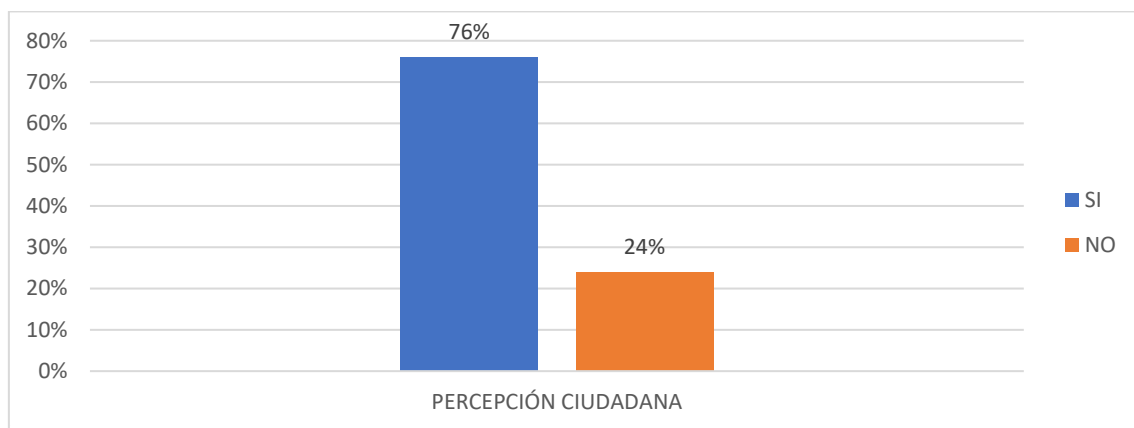
Personas que consideran que las penas suspendidas aplicadas en delitos de corrupción afectan la percepción ciudadana de justicia

Percepción ciudadana	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	61	76,00%	76,00%
No	19	24,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura12

Personas que consideran que las penas suspendidas aplicadas en delitos de corrupción afectan la percepción ciudadana de justicia



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 12.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 76% del total de los encuestados representados por 61 personas quienes consideran que las penas suspendidas aplicadas en delitos de corrupción afectan la percepción ciudadana de justicia, sin embargo, el 24% piensa todo lo contrario, señalando que la ciudadanía percibe la pena suspendida como un símbolo de impunidad, especialmente cuando se trata de delitos contra la administración pública.

Tabla 13

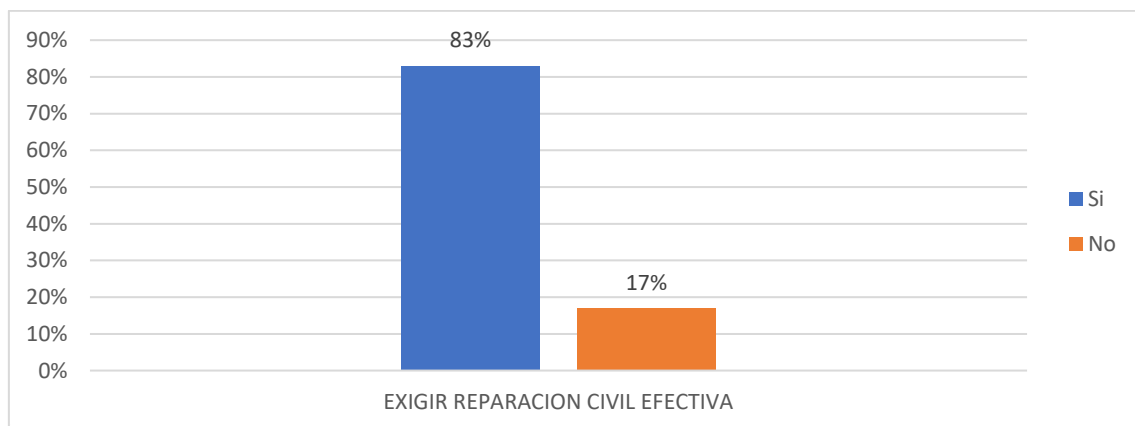
Personas que consideran que se debería exigir una reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder a la pena suspendida

Exigir reparación civil efectiva	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	67	83,00%	83,00%
No	13	17,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 13

Personas que consideran que se debería exigir una reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder a la pena suspendida



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 13.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 83% del total de los encuestados quienes consideran que se debería exigir una reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder a la pena suspendida, por otro lado, el 17% manifiesta todo lo contrario, lo que evidencia un consenso fuerte sobre la necesidad de condicionar beneficios penales a la restitución del daño causado.

Tabla 14

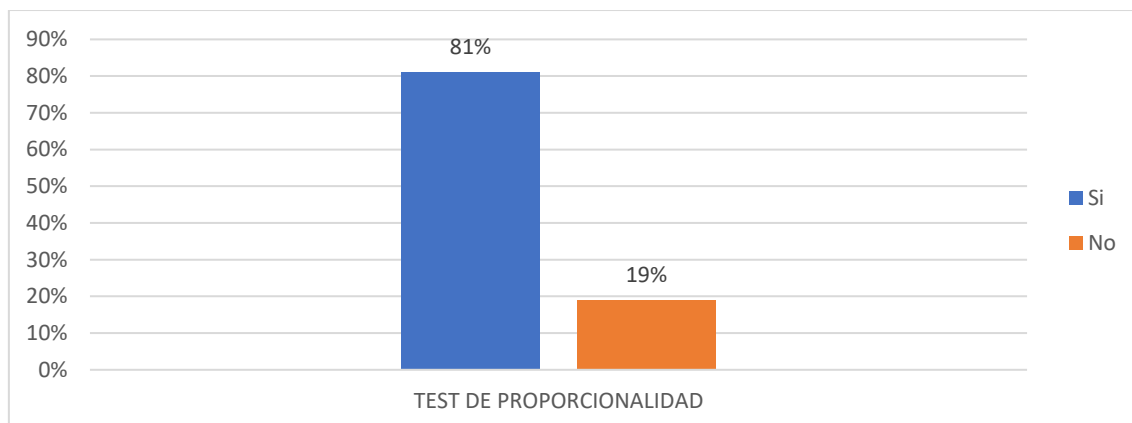
Personas que consideran que las decisiones sobre pena suspendida deben ser evaluadas mediante un test de proporcionalidad explícito

Test de proporcionalidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	65	81,00%	81,00%
No	15	19,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 14

Personas que consideran que las decisiones sobre pena suspendida deben ser evaluadas mediante un test de proporcionalidad explícito



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 14.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 81% del total de los encuestados quienes manifiestan que las decisiones sobre pena suspendida deben ser evaluadas mediante un test de proporcionalidad explícito, sin embargo, el 19% indica todo lo contrario, lo que refuerza la propuesta de esta tesis sobre construir y aplicar un índice técnico verificable.

Tabla 15

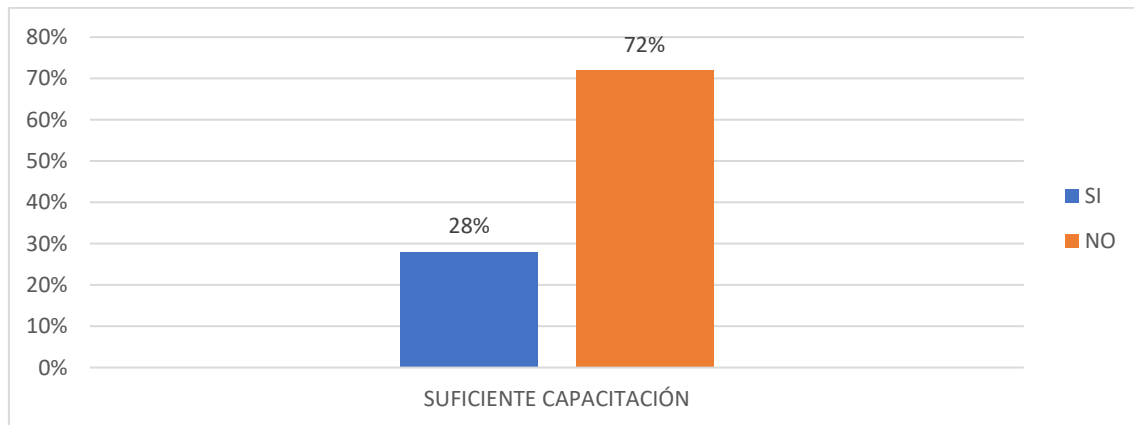
Personas que consideran que los operadores de justicia en Juliaca han recibido suficiente capacitación sobre proporcionalidad de la pena

Suficiente capacitación	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	22	28,00%	28,00%
No	58	72,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 15

Personas que consideran que los operadores de justicia en Juliaca han recibido suficiente capacitación sobre proporcionalidad de la pena



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 15.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 72% del total de los encuestados quienes manifiestan que los operadores de justicia en Juliaca no han recibido suficiente capacitación sobre proporcionalidad de la pena, por otro lado, el 28% manifiesta lo contrario, lo que evidencia una debilidad institucional que puede explicar la disparidad en los criterios aplicados por jueces y fiscales en la región.

Tabla 16

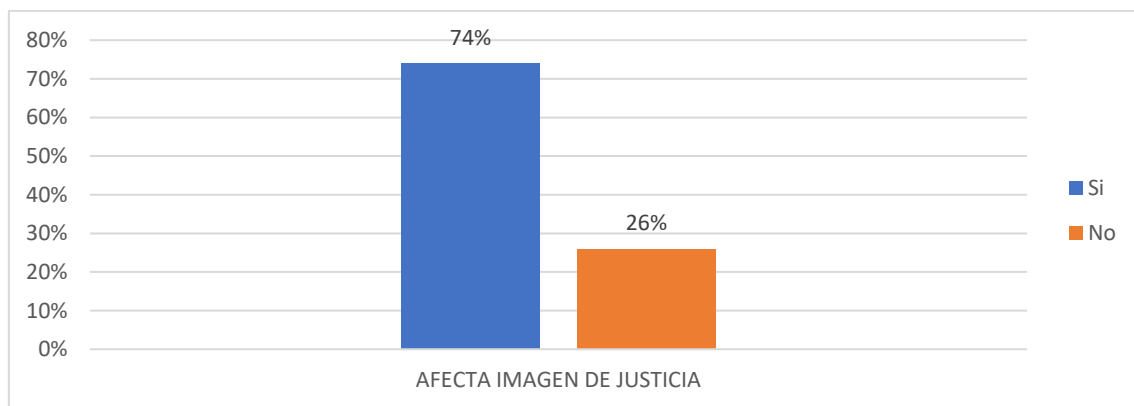
Personas que consideran que las penas suspendidas en delitos funcionales afectan negativamente la imagen del sistema de justicia

Afecta imagen de justicia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	59	74,00%	74,00%
No	21	26,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 16

Personas que consideran que las penas suspendidas en delitos funcionales afectan negativamente la imagen del sistema de justicia



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 16.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 74% del total de los encuestados quienes creen que las penas suspendidas en delitos funcionales afectan negativamente la imagen del sistema de justicia, por otro lado, tan solo el 26% consideran lo contrario, lo que confirma que el uso recurrente de la suspensión, sin suficiente justificación, socava la legitimidad y credibilidad del sistema de justicia penal en la lucha contra la corrupción.

Tabla 17

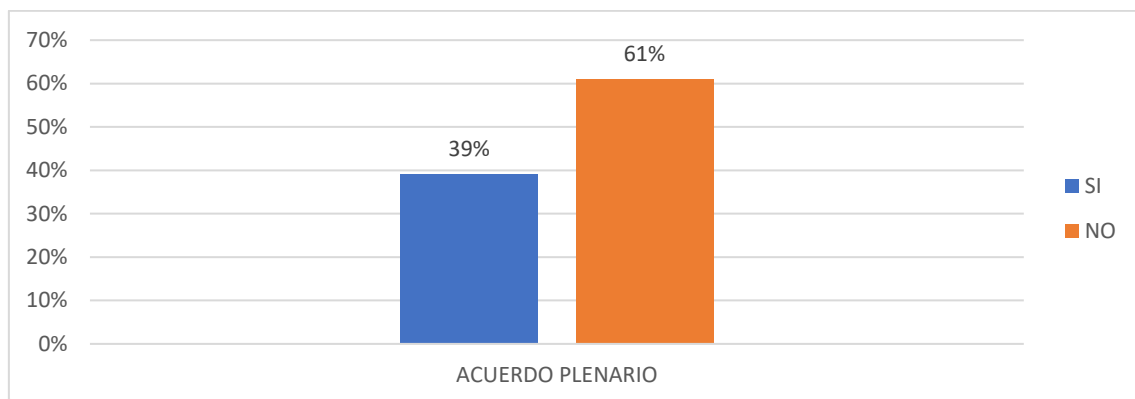
Personas que consideran que los criterios del Acuerdo Plenario 01-2023 son conocidos y aplicados en los juzgados de Juliaca

Acuerdo plenario	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	31	39,00%	39,00%
No	49	61,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 17

Personas que consideran que los criterios del Acuerdo Plenario 01-2023 son conocidos y aplicados en los juzgados de Juliaca



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 17.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 61% del total de los encuestados quienes manifiestan que los criterios del Acuerdo Plenario 01-2023 no son conocidos y aplicados en los juzgados de Juliaca, por otro lado, el 39% manifiesta todo lo contrario, lo que revela un desfase entre las directrices jurisprudenciales y su implementación práctica en los órganos jurisdiccionales de Juliaca.

Tabla 18

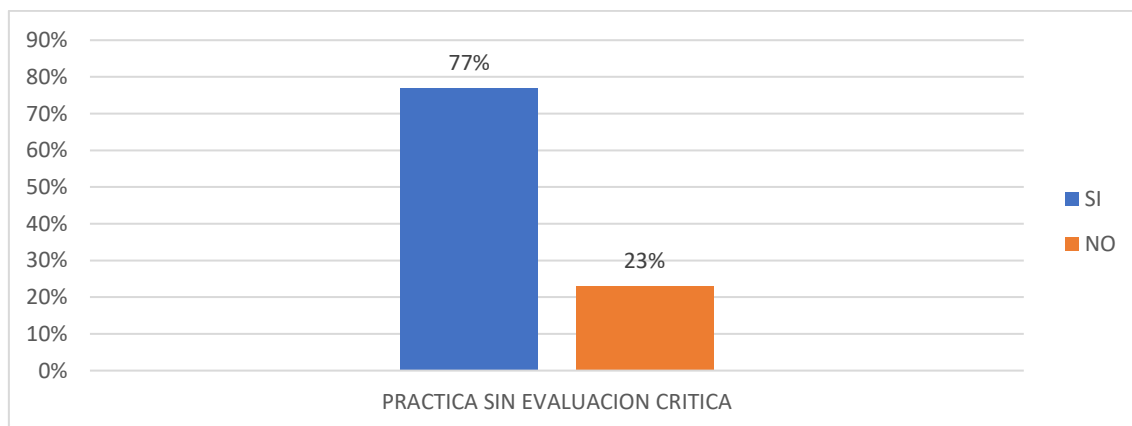
Personas que consideran que el uso del proceso abreviado en casos de corrupción se ha convertido en una práctica rutinaria sin evaluación crítica

Practica sin evaluación crítica	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	62	77,00%	77,00%
No	18	23,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 18

Personas que consideran que el uso del proceso abreviado en casos de corrupción se ha convertido en una práctica rutinaria sin evaluación crítica



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 18.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 77% del total de los encuestados quienes consideran que el uso del proceso abreviado en casos de corrupción se ha convertido en una práctica rutinaria sin evaluación crítica, por otro lado, el 23% manifiesta lo contrario, lo que agrava el riesgo de imposición mecánica de penas suspendidas.

Tabla 19

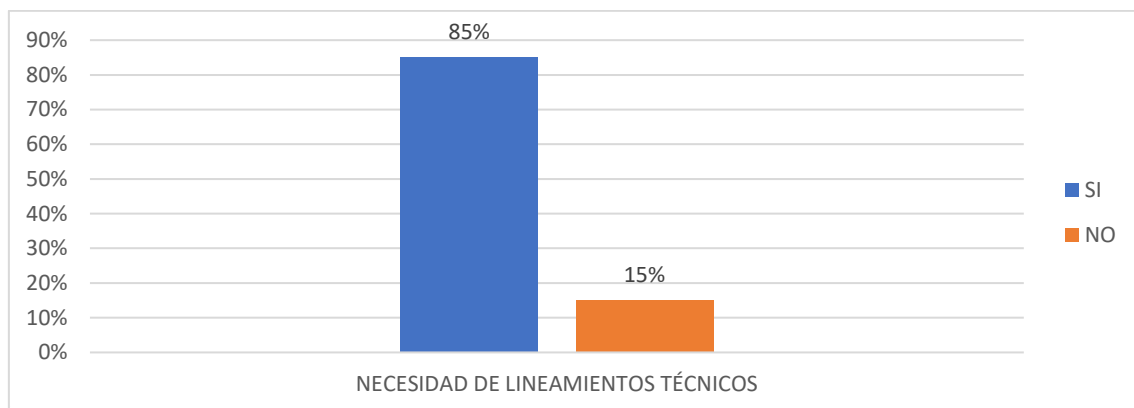
Personas que consideran que es necesario establecer lineamientos técnicos obligatorios para evaluar la proporcionalidad de la pena suspendida

Necesidad de lineamientos técnicos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	68	85,00%	85,00%
No	12	15,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 19

Personas que consideran que es necesario establecer lineamientos técnicos obligatorios para evaluar la proporcionalidad de la pena suspendida



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 18.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una gran mayoría representada por el 85% del total de los encuestados quienes manifiestan que es necesario establecer lineamientos técnicos obligatorios para evaluar la proporcionalidad de la pena suspendida, por otro lado, tan solo el 15% representado por 12 personas de la muestra manifiesta todo lo contrario, lo cual legitima la propuesta de esta investigación de construir instrumentos técnicos que fortalezcan la motivación y uniformidad de las resoluciones.

Tabla 20

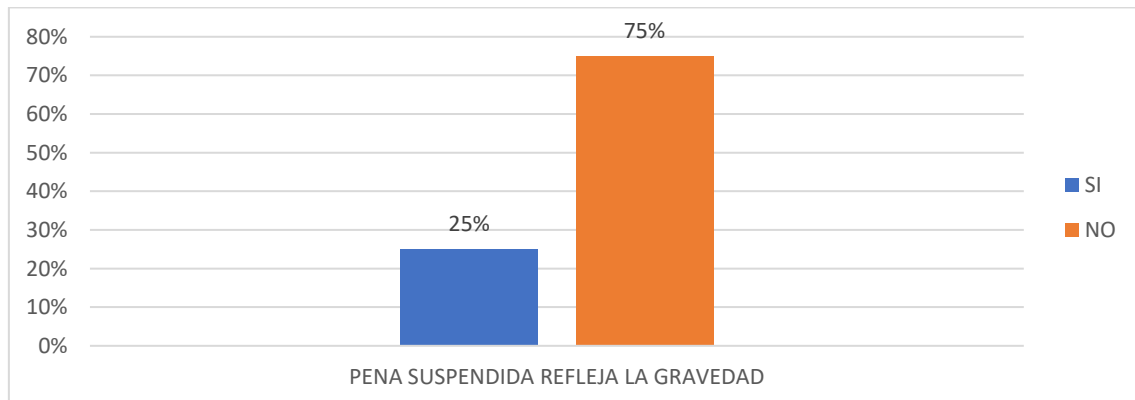
Personas que consideran que la pena suspendida refleja la gravedad del delito

Pena suspendida refleja la gravedad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	20	25,00%	25,00%
No	60	75,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota. Fuente de elaboración propia 2025.

Figura 20

Personas que consideran que la pena suspendida refleja la gravedad del delito



Nota. Gráfico de barras de elaboración propia en base a la tabla 20.

Interpretación: Del gráfico correspondiente se tiene una mayoría representada por el 75% del total de los encuestados representados por 60 personas de la muestra quienes consideran que la pena suspendida no refleja la gravedad del delito, por otro lado, el 25% de los encuestados manifiesta todo lo contrario, lo cual evidencia una percepción generalizada de desproporcionalidad en la sanción penal aplicada a delitos de corrupción.



4.1.1. Discusión de los Resultados

Respecto del objetivo general, el cual se busca analizar la aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante 2024, los resultados del estudio evidencian que en Juliaca la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en procesos abreviados por delitos contra la administración pública es deficiente y poco uniforme, pues más del setenta por ciento de los operadores de justicia considera que no se evalúan adecuadamente factores clave como el daño económico, los antecedentes penales y la posición funcional del imputado al momento de conceder dicho beneficio, percepción que se relaciona con los hallazgos de Velásquez Fernández (2021) en Arequipa y con el informe de la OSCE (2015), que advierten sobre la falta de criterios técnicos en la individualización de la pena y su impacto en la legitimidad del sistema penal; esta preocupación se enmarca en lo señalado por el Tribunal Constitucional y el Acuerdo Plenario 01-2023, que exigen una motivación reforzada para justificar beneficios procesales en delitos funcionales, exigencia que según el 63,75 % de los encuestados no se estaría cumpliendo en la práctica, lo que favorece la percepción de impunidad y afecta la función preventiva general de la pena. Asimismo, el dato de que más del 75 % considera que estas decisiones afectan la imagen del sistema judicial confirma la necesidad de adoptar lineamientos técnicos objetivos que guíen la decisión judicial con criterios de proporcionalidad verificables, tal como lo proponen autores como Mendoza Quispe (2017) y Cardenal Montraveta (2017), quienes defienden que la proporcionalidad debe ir más allá de un mero requisito formal y convertirse en una herramienta sustantiva de control de la discrecionalidad



penal; por tanto, esta investigación sostiene que la suspensión de la pena, tal como se aplica hoy en Juliaca, debilita la confianza institucional y solo podrá cumplir su función si se integra a un test técnico que combine criterios jurídicos, cuantitativos y de prevención penal efectiva.

Respecto del primer objetivo específico, los resultados de la investigación permiten afirmar que el nivel de proporcionalidad con el que se vienen aplicando las penas suspendidas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca durante el año 2024 es, en su mayoría, deficiente y desalineado con los estándares jurídicos que exige el principio de proporcionalidad penal, el análisis cuantitativo muestra que una parte importante de los operadores de justicia considera que factores clave como el monto del perjuicio económico, los antecedentes penales del imputado o su posición jerárquica no son valorados con rigurosidad al momento de individualizar la pena. Este hallazgo concuerda con los resultados alcanzados por Velásquez Fernández (2021), quien identificó que más del 60 % de los fallos analizados en Arequipa suspendían la pena sin aplicar un test claro de proporcionalidad, hecho que confirma que la aplicación de este principio es formalmente reconocida pero escasamente operacionalizada, a esto se suma la percepción mayoritaria, evidenciada en la presente encuesta, de que no existen criterios uniformes ni motivaciones suficientes para justificar por qué una sanción determinada resulta adecuada frente a la gravedad del delito cometido, lo que revela una práctica judicial que no cumple con el deber de individualizar el castigo conforme a parámetros objetivos y verificables.

Desde el marco normativo y doctrinal, el Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 establece que la motivación de la pena y en particular de su eventual



suspensión debe incorporar un análisis explícito de proporcionalidad, valorando la entidad del daño causado, el nivel de afectación institucional y la culpabilidad concreta del imputado; sin embargo, los resultados evidencian que este estándar no ha sido interiorizado por los jueces del distrito judicial de San Román-Juliaca, ya que más del 70 % de los operadores encuestados considera que las decisiones no se encuentran debidamente justificadas.

Esta práctica resulta especialmente crítica en contextos de delitos contra la administración pública, donde el bien jurídico comprometido es la confianza institucional, y como advierte Cardenal Montraveta (2017), en estos supuestos debe prevalecer la prevención general y el efecto ejemplificador de la pena sobre otros fines como la resocialización. La falta de proporcionalidad real en las penas suspendidas, sumada al uso rutinario del proceso abreviado sin evaluación crítica como también lo reconocen más del 75 % de los operadores, termina desnaturalizando la finalidad punitiva y generando la sensación de que el sistema sanciona de forma indulgente conductas que afectan gravemente al interés público, frente a este escenario, la investigación asume una postura crítica al identificar que el nivel de proporcionalidad presente en las penas suspendidas en Juliaca es estructuralmente bajo y responde a la ausencia de herramientas técnicas que permitan al juez valorar de forma sistemática los elementos relevantes para la determinación justa de la pena; en tal sentido, se propone como lo plantea también Mendoza Quispe (2017) la implementación de guías o instrumentos de análisis objetivo, como un índice de proporcionalidad, que incluya variables como el monto del perjuicio, la reincidencia funcional, la jerarquía del autor y la relación entre la pena impuesta y el marco legal aplicable. Solo de esta manera se podrá garantizar una motivación reforzada conforme al



mandato del artículo 139 inciso 5 de la Constitución y se contribuirá a restaurar la coherencia del sistema penal frente a los delitos funcionales, en base a ellos, se demuestra que los propios operadores del sistema reconocen la necesidad de reformas urgentes que mejoren la calidad de las decisiones judiciales en materia de proporcionalidad.

Respecto del segundo objetivo específico, el análisis de los resultados obtenidos en el marco del presente estudio permite afirmar que existe una desconexión preocupante entre el monto del perjuicio económico causado al Estado y la proporcionalidad con la que se viene imponiendo la pena suspendida en los procesos abreviados tramitados en Juliaca durante 2024, la mayoría de operadores de justicia encuestados reconoce que el daño patrimonial ocasionado por el delito no es valorado de forma técnica ni decisiva al momento de justificar la suspensión de la pena, lo cual contraviene el principio de proporcionalidad que exige ponderar la magnitud del perjuicio como criterio determinante en la individualización de la sanción, esta situación ha sido advertida también por la OSCE (2015), que al revisar sentencias por delitos funcionales en Europa Oriental identificó que la falta de parámetros uniformes para calibrar el impacto económico conduce a decisiones arbitrarias, afectando la coherencia del sistema penal.

En Juliaca, donde muchos casos de colusión y peculado afectan directamente los presupuestos municipales, omitir el análisis del daño cuantificable implica una vulneración del mandato constitucional de razonabilidad, pues como lo establece el Acuerdo Plenario 01-2023, el perjuicio económico debe ser uno de los factores centrales para decidir si la pena puede o no ser suspendida, frente a este contexto, se constata que el vínculo entre el



perjuicio económico y el índice de proporcionalidad aplicado es débil o inexistente en la práctica judicial local, lo que ha generado una percepción generalizada de indulgencia institucional, sobre todo cuando se otorgan penas condicionales en casos de alto impacto presupuestal sin motivación explícita, el 83,75 % de los encuestados considera que debería exigirse reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder al beneficio, lo que evidencia un consenso interno sobre la necesidad de vincular el monto del daño con la severidad de la respuesta penal, todo ello coincide con la propuesta de Cardenal Montraveta (2017), quien sostiene que cuando la corrupción lesiona la legitimidad democrática a través del daño económico, el juez debe ponderar ese factor por encima de la simple formalidad procesal, por lo desarrollado se logra sostener que para fortalecer el principio de proporcionalidad, debe institucionalizarse el uso de instrumentos técnicos que permitan cuantificar la relación entre el perjuicio causado y la pena impuesta, asegurando que la suspensión de la ejecución no se convierta en un beneficio automático sino en una decisión justificada conforme a criterios objetivos y transparentes.

Con respecto al tercer objetivo específico, los resultados del estudio evidencian que los antecedentes penales del imputado no están siendo considerados de manera adecuada ni constante en la decisión judicial sobre la suspensión de la pena, lo cual incide directamente en el bajo índice de proporcionalidad identificado en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en Juliaca durante el año 2024, según la información recogida, más del 57 % de los operadores encuestados admite que los antecedentes penales no actúan como impedimento real para conceder la suspensión, lo cual revela una práctica judicial que minimiza un elemento clave



para la valoración de la culpabilidad y el riesgo de reiterancia, esta situación es particularmente grave en delitos de corrupción, donde la reincidencia funcional es una realidad documentada por la Procuraduría Anticorrupción y donde, conforme a la doctrina penal, la existencia de antecedentes debiera reforzar la necesidad de una respuesta penal más rigurosa. Así lo ha sostenido también Cardenal Montraveta (2017), quien señala que la suspensión de la pena, aun siendo legalmente procedente, debe ser rechazada cuando existen factores personales que aumentan el desvalor de la conducta y su impacto institucional.

A partir estos resultados, puede concluirse que la implicancia de los antecedentes penales en el índice de proporcionalidad es subestimada en la práctica judicial de Juliaca, lo que reduce la eficacia preventiva del sistema penal y favorece una aplicación formalista y permisiva de la pena suspendida, el hecho de que más del 70 % de los operadores considere que no existen criterios uniformes para decidir en estos casos refuerza la necesidad de establecer lineamientos normativos claros que obliguen a motivar, de manera reforzada, la concesión del beneficio cuando el imputado ha sido condenado previamente, en ese sentido, esta investigación sostiene que los antecedentes penales deben integrarse como un factor estructural en todo test de proporcionalidad, no solo como impedimento legal en ciertos delitos, sino como componente esencial del análisis judicial de riesgo, culpabilidad y reincidencia, de modo que la decisión de suspender la pena responda a parámetros coherentes con los fines preventivo-especiales del Derecho penal y con la expectativa de justicia de la ciudadanía.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que la aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024 resulta sustancialmente limitada, fragmentaria y carente de uniformidad, ya que los operadores de justicia, en su mayoría, reconocen que al momento de conceder el beneficio penal no se ponderan con el debido rigor los elementos fundamentales que configuran una respuesta penal justa, tales como el monto del perjuicio económico ocasionado, los antecedentes penales del imputado o su rol funcional en el aparato estatal; esta deficiencia, que se manifiesta tanto en la omisión de una motivación reforzada como en la ausencia de criterios estandarizados de evaluación, reproduce una lógica de automatismo procesal que desnaturaliza la finalidad preventiva y retributiva de la pena, debilitando con ello el principio de legalidad sustantiva y la confianza pública en la justicia penal.

SEGUNDA: Del análisis desarrollado en torno al nivel de proporcionalidad que presentan las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca durante el año 2024, se concluye que dicho nivel es predominantemente bajo, reflejando una tendencia preocupante hacia la imposición de sanciones que no guardan una relación razonable con la gravedad del hecho delictivo ni con los elementos



que configuran la culpabilidad concreta del imputado, como el perjuicio económico ocasionado al Estado.

TERCERA: A partir del examen realizado sobre la relación entre el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado y el índice de proporcionalidad de la pena suspendida en los procesos judiciales tramitados en Juliaca durante el año 2024, se concluye que dicha relación es débil, discontinua y, en muchos casos, inexistente, lo cual demuestra que el daño patrimonial producido por el delito contra la administración pública no es evaluado ni ponderado con el rigor que exige el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena, ya que una parte significativa de los operadores de justicia reconoce que este criterio no suele incidir de forma decisiva en la decisión judicial de conceder el beneficio, permitiendo que incluso casos con altos niveles de perjuicio económico terminen en penas suspendidas sin motivación reforzada ni análisis diferenciado, situación que vulnera los principios de razonabilidad y prevención general, además de contradecir lo establecido en el Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112, que exige considerar expresamente el daño causado al Estado como criterio fundamental para justificar la proporcionalidad de la pena; en consecuencia, se confirma que la omisión sistemática de este factor en la evaluación judicial produce una respuesta penal desproporcionada, que contribuye a la percepción de impunidad y reduce el efecto disuasivo del sistema sancionador.

CUARTA: En relación con los antecedentes penales del imputado y su implicancia en el índice de proporcionalidad de la pena suspendida



aplicada en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024, se concluye que los antecedentes no están siendo considerados con el peso jurídico que corresponde al momento de determinar la proporcionalidad de la sanción penal, lo cual constituye una seria deficiencia en la aplicación del principio de prevención especial negativa y en la individualización de la pena; en efecto, la mayoría de operadores encuestados señaló que la existencia de antecedentes penales no impide de facto el otorgamiento de una pena suspendida ni incide de forma objetiva en su evaluación, lo que revela un uso formalista del beneficio que ignora la progresividad del desvalor penal en casos de reincidencia a nivel funcional, y que contraviene lo establecido por el marco normativo y por la doctrina penal que exige considerar la trayectoria delictiva como factor agravante al momento de valorar la respuesta punitiva, especialmente en delitos que afectan directamente la probidad pública; por tanto, se concluye que la omisión o la infravaloración de los antecedentes penales distorsiona el índice de proporcionalidad, socava la función preventiva del sistema penal y pone en entredicho la legitimidad de las decisiones judiciales.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Implementar un índice técnico de proporcionalidad para procesos abreviados por corrupción que obligue al juez a cuantificar la relación entre el monto del perjuicio económico, el rol funcional del imputado, sus antecedentes penales y el quantum de la pena impuesta, estableciendo rangos objetivos (alto, medio, bajo) que sirvan como parámetro orientador al momento de conceder o denegar el beneficio de suspensión, reduciendo así la discrecionalidad injustificada en la aplicación del artículo 57 del Código Penal.

SEGUNDA: Diseñar y aprobar una guía jurisdiccional interna para los jueces del Distrito Judicial de San Román-Juliaca, elaborada desde la Corte Superior de Justicia de Puno, que incluya criterios de motivación reforzada exigibles cuando se otorgue la pena suspendida en casos de delitos contra la administración pública, conforme al Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112, obligando a sustentar expresamente la ponderación del daño económico y la eventual reincidencia funcional del imputado.

TERCERA: Condicionar normativamente el otorgamiento de la pena suspendida en procesos abreviados por corrupción a la presentación de un plan detallado y viable de reparación civil, aceptado por el Estado agraviado y ejecutable dentro de un plazo razonable, incorporando dicho compromiso como requisito de ejecución bajo apercibimiento de revocatoria, lo cual refuerza el principio de reparación integral del daño y la proporcionalidad sustantiva de la pena.



CUARTA: Establecer un sistema de control y revisión trimestral de las sentencias abreviadas con pena suspendida en casos de corrupción, a través de una unidad técnica del Poder Judicial con participación del Ministerio Público y de la Procuraduría Anticorrupción, que permita detectar patrones de desproporcionalidad, reincidencia funcional o falta de motivación en las decisiones adoptadas, y que emita informes públicos con recomendaciones correctivas para garantizar el control de calidad de las resoluciones.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Vásquez, M. T. (2003). *Delitos contra la administración pública: Parte especial del Derecho penal peruano* (2.^a ed.). Editorial Grijley.
- Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 de la Corte Suprema de Justicia de la República. (2023, 28 de noviembre). *Determinación judicial de la pena: problemas contemporáneos y alternativas inmediatas*. Diario Oficial *El Peruano*.
- Acuerdo Plenario Extraordinario 01-2024-CIJ-112 de la Corte Suprema de Justicia de la República. (2024, 15 de enero). Reforzamiento de criterios en ejecución penal. Diario Oficial *El Peruano*.
- Cardenal Montraveta, S. (2017). Corrupción pública y suspensión de la ejecución de la pena. *Estudios Penales y Criminológicos*, 37(1), 63–94.
<https://doi.org/10.15304/epc.37.4267>
- Castillo, J. E. (2024). *Determinación judicial de la pena y proporcionalidad en el ordenamiento penal peruano*. Palestra Editores.
- Ccuno Peralta, R. (2024). La revocatoria de la suspensión de la pena y su efecto en la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar, Juliaca [Tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional UANCV.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2013.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2021). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6.^a ed.). SAGE Publications.



- Defensoría del Pueblo. (2023). Reporte "Mapas de la corrupción" n.º 2: Casos en trámite a nivel nacional. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Dillman, D. A., Smyth, J. D., & Christian, L. M. (2014). Internet, phone, mail, and mixed-mode surveys: The tailored design method (4.ª ed.). Wiley.
- Errivares Laureano, R. M. (2016). La prohibición de la pena suspendida en los delitos de corrupción de funcionarios y su afectación de garantías constitucionales en el ordenamiento jurídico peruano [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio UNSAM.
- García Cavero, P. (2020). Manual de Derecho penal: Parte general (9.ª ed.). Palestra Editores.
- García, P. A. (2022). Suspensión de la pena, prevención especial y proporcionalidad. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 17(2), 55–82.
- Gobierno del Perú. (2024). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). <https://www.gob.pe>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista, P. (2022). Metodología de la investigación (8.ª ed.). McGraw-Hill.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales* (7.ª ed.). McGraw-Hill.
- Landa, C. F. (2023). La pena simbólica y la deslegitimación del sistema penal. *Ius Et Praxis*, 29(1), 107–129. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000100107>
- Ley N.º 30304. (2015, 28 de febrero). *Ley que prohíbe la suspensión de la ejecución de la pena a los delitos cometidos por funcionarios públicos*. Diario Oficial *El Peruano*.



Ley N.º 30424. (2016, 9 de abril). *Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho*. Diario Oficial *El Peruano*.

Ley N.º 30957. (2019, 25 de mayo). Ley que modifica el Código Penal y otras normas para fortalecer la lucha contra la corrupción. Diario Oficial *El Peruano*.

Ley N.º 31740. (2023, 22 de abril). Ley que modifica diversos artículos del Código Penal referentes a delitos de corrupción de funcionarios. Diario Oficial *El Peruano*.

Mendoza Quispe, W. F. (2017). Terminación anticipada y la vulneración del principio de imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Román-Juliaca (2012–2015) [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio UNAP.

Mendoza Rojas, M. A., & Seclén Mestanza, J. A. (2023). Modificación del artículo 59 del Código Penal para la revocación de la suspensión de la pena en delitos leves [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio RENATI.

OSCE Mission to Skopje. (2015). Tiede, L. B. Assessment of the Sentencing Policy for Organized Crime and Corruption. Organization for Security and Co-operation in Europe.
<https://www.osce.org/files/f/documents/b/5/190836.pdf>

Pocohuanca Quispe, J. (2024). El principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio UJCM.



Roxin, C. (2017). Derecho penal. Parte general II: Fundamentos de la determinación de la pena (A. Solís & J. Soto, Trads.). Civitas-Thomson Reuters.

Transparency International Bosnia & Herzegovina. (2023, 20 de abril). For corruption, the most common is suspended sentence and mild fine for perpetrators [Nota de prensa]. <https://ti-bih.org>

Tribunal Constitucional del Perú. (2012). Expediente 01010-2012-HC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01010-2012-HC.html>

Velásquez Fernández, C. H. (2021). El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena privativa de libertad en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2019 [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio USMP.



ANEXOS



Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología
<p>General ¿De qué manera se aplica la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante 2024?</p> <p>Específicos ¿Qué nivel de proporcionalidad presentan las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca en 2024? ¿De qué manera el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado se asocia con el índice de proporcionalidad de la pena suspendida en dichos procesos? ¿Qué implicancia tienen los antecedentes penales del imputado en el índice de proporcionalidad de la pena suspendida aplicada en los procesos abreviados analizados?</p>	<p>General Analizar la aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante 2024..</p> <p>Específicos Determinar el nivel de proporcionalidad que presentan las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca en 2024. Examinar de qué manera el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado se relaciona con el índice de proporcionalidad de la pena suspendida en procesos judiciales de la ciudad de Juliaca durante 2024. Identificar la implicancia que tienen los antecedentes penales del imputado en el índice de proporcionalidad de la pena suspendida aplicada en los procesos abreviados en la ciudad de Juliaca durante 2024..</p>	<p>General La aplicación de la proporcionalidad en las penas suspendidas dictadas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública en la ciudad de Juliaca durante 2024 es insuficiente, reflejándose en un índice de proporcionalidad global inferior al valor de referencia normativo establecido por la teoría de la individualización judicial de la pena.</p> <p>Específicas El nivel de proporcionalidad de las penas suspendidas impuestas en los procesos abreviados por delitos contra la administración pública tramitados en Juliaca en 2024 se concentra predominantemente en el rango bajo del índice de proporcionalidad. Existe una relación directa y estadísticamente significativa entre el monto del perjuicio económico ocasionado al Estado y el índice de proporcionalidad de la pena suspendida, de modo que a mayor perjuicio económico corresponde un índice de proporcionalidad más elevado. La presencia de antecedentes penales del imputado implica una reducción significativa del índice de proporcionalidad de la pena suspendida aplicada en los procesos abreviados analizados.</p>	<p>Variable Independiente Proporcionalidad de la pena suspendida</p> <p>Variable Dependiente Delitos contra la administración pública</p> <p>Indicadores Valor del perjuicio Rango del daño Rango de daño dinerario Antecedentes Condenas previas Delitos de corrupción Autoría Razón entre la pena concreta impuesta y la pena máxima legal del tipo Razón entre la pena media aritmética del marco legal Razón entre perjuicio económico del caso y mayor perjuicio de la muestra Multiplicador de antecedentes Índice global de proporcionalidad Nivel de proporcionalidad</p>	<p>Diseño de investigación Transversal, No experimental Descriptivo y explicativo</p> <p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Método de Investigación Deductivo, de enfoque cuantitativo</p> <p>Población Finita.</p> <p>Muestra 80 personas.</p> <p>Instrumentos Cuestionario de encuesta.</p>



Matriz de sistematización

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1
2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1
3	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1
4	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2
5	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2
6	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2
7	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2
8	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1
9	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2
10	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2
11	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
12	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1
13	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1
14	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2
15	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2
16	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2
17	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1
18	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1
19	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1
20	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2
21	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1
22	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
23	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1
24	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2



25	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
26	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2
27	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2
28	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2
29	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2
31	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1
32	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
33	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
34	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2
35	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2
36	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
37	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2
39	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2
40	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2
41	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1
42	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1
43	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2
44	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
45	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1
46	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
47	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1
48	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1
49	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2
50	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2



51	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2
52	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1
53	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
54	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2
55	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2
56	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
57	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
58	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2
59	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2
60	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2
61	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2
62	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
63	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2
64	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1
65	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2
66	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1
67	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2
68	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2
69	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1
70	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1
71	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2
72	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1
73	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
74	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
75	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2
76	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2



77	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2
78	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2
79	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1
80	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1



Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente Proporcionalidad de la pena suspendida.	Magnitud patrimonial del daño	Valor del perjuicio Rango del daño Rango de daño dinerario
	Historial judicial	Antecedentes Condenas previas Delitos de corrupción Autoría
Dependiente Delitos contra la administración pública.	Clasificación penal	Razón entre la pena concreta impuesta y la pena máxima legal del tipo
	Ajuste normativo	Razón entre la pena concreta y la pena media aritmética del marco legal
	Ajuste patrimonial	Razón entre perjuicio económico del caso y mayor perjuicio de la muestra
	Ajuste personal	Multiplicador de antecedentes Índice global de proporcionalidad Nivel de proporcionalidad

Nota. Cuadro de operacionalización, 2025.



Cuestionario

Estimado señor(a), el presente cuestionario tiene la finalidad obtener información acerca de la proporcionalidad de la pena suspendida en procesos abreviados por delitos contra la administración pública, Juliaca - 2024, servirá para obtener el grado académico profesional de abogado, además el presente cuestionario es anónimo se le pide por favor responda con sinceridad, marcando con un aspa en el recuadro correspondiente a la alternativa que usted elija:

1. ¿Considera usted que los jueces en Juliaca evalúan de manera proporcional el daño económico antes de conceder la suspensión de la pena?

RESPUESTAS	
Si	
No	X

2. ¿Considera usted que la existencia de antecedentes penales debería impedir el otorgamiento de una pena suspendida en estos casos?

RESPUESTAS	
Si	X
No	

3. ¿Considera usted que el proceso abreviado limita la correcta valoración de la proporcionalidad de la pena?

RESPUESTAS	
Si	X
No	

4. ¿Considera usted que los operadores de justicia tienen claridad sobre los criterios que definen una sanción proporcional en delitos de corrupción?

RESPUESTAS	
Si	
No	X

5. ¿Considera usted que el otorgamiento de penas suspendidas en delitos contra la administración pública contribuye a la reincidencia?

RESPUESTAS	
Si	X
No	

6. ¿Considera usted que en Juliaca se otorgan penas suspendidas con demasiada frecuencia en casos de delitos funcionales?

RESPUESTAS	
Si	X
No	

1

/



7. ¿Considera usted que la aplicación de la pena suspendida debilita la prevención general del delito en casos de corrupción?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

8. ¿Considera usted que el nivel jerárquico del funcionario implicado debería influir en la decisión de suspender o no la pena?

RESPUESTAS	
Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

9. ¿Considera usted que actualmente existen criterios uniformes entre jueces al momento de aplicar la suspensión de la pena?

RESPUESTAS	
Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

10. ¿Considera usted que la suspensión de la pena en estos delitos debería estar limitada solo a ciertos niveles de perjuicio económico?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

11. ¿Considera usted que los jueces motivan adecuadamente sus resoluciones al conceder la pena suspendida en procesos abreviados?

RESPUESTAS	
Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

12. ¿Considera usted que las penas suspendidas aplicadas en delitos de corrupción afectan la percepción ciudadana de justicia?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

13. ¿Considera usted que se debería exigir una reparación civil efectiva como condición obligatoria para acceder a la pena suspendida?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

14. ¿Considera usted que las decisiones sobre pena suspendida deben ser evaluadas mediante un test de proporcionalidad explícito?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

2



15. ¿Considera usted que los operadores de justicia en Juliaca han recibido suficiente capacitación sobre proporcionalidad de la pena?

RESPUESTAS	
Si	
No	<input checked="" type="checkbox"/>

16. ¿Considera usted que las penas suspendidas en delitos funcionales afectan negativamente la imagen del sistema de justicia?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

17. ¿Considera usted que los criterios del Acuerdo Plenario 01-2023 son conocidos y aplicados en los juzgados de Juliaca?

RESPUESTAS	
Si	
No	<input checked="" type="checkbox"/>

18. ¿Considera usted que el uso del proceso abreviado en casos de corrupción se ha convertido en una práctica rutinaria sin evaluación crítica?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

19. ¿Considera usted que es necesario establecer lineamientos técnicos obligatorios para evaluar la proporcionalidad de la pena suspendida?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

20. ¿Considera usted que la pena suspendida aplicada en procesos abreviados por delitos de corrupción refleja adecuadamente la gravedad del hecho delictivo?

RESPUESTAS	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

Gracias por su participación, su respuesta es fundamental para entender mejor la proporcionalidad de la pena suspendida en procesos abreviados por delitos contra la administración pública, Juliaca - 2024.

3



VALIDACIÓN CON JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"PROPORCIONALIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN PROCESOS ABREVIADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIACA - 2024."

I. REFERENCIA

Apellidos y Nombres del Juez Experto:

Perez Vidanes Katty Aguirre
DNI: 01225791 Grado del juez experto: Dsc.

Cargo e institución donde labora: Decano - UANCV

II. JUICIO DE EXPERTO:

- La opinión que usted brinde es personal y sincera.
- Marque con un aspa "X" dentro del Cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario.

1: Muy deficiente. 2: Deficiente. 3: Regular. 4: Bueno 5: Muy Bueno

0.0 muy deficiente 0.5 deficiente 1.0 regular 1.5 bueno 2.0 muy bueno

(MD)

(D)

(R)

(B)

(MB)

Nro.	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		MD	D	R	B	MB
1	Claridad: Esta escrito en lenguaje científico de fácil comprensión y es apropiado al tipo de investigación que se pretende realizar.				X	
2	Objetividad: Esta expresado en forma de indicadores observables o medibles.				X	
3	Actualidad: Los ítems corresponden a las formas actuales de formulación de instrumento de investigación.					X
4	Organización: La formulación de los ítems poseen una secuencia lógica según el tipo de investigación que se pretende realizar.					X
5	Coherencia estructural: La cantidad de ítems es correspondiente a la cantidad de indicadores que se quiere medir.					X



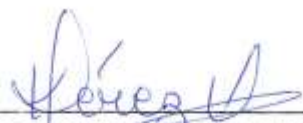
6	Coherencia semántica: Los ítems se refiere a las incógnitas de los problemas de investigación o al sentido de investigación					X	
7	Consistencia teórica: Los ítems se sustentan en el marco teórico que se asume en la investigación					X	
8	Metodología: Este instrumento corresponde a la técnica de investigación apropiada para recoger los datos confiables					X	
9	Estructura formal: El instrumento contiene todos los instrumentos básicos						X
10	Originalidad: El instrumento tiene elaboración propia de lo contrario se menciona la fuente.						X

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (X)
Desaprobado ()

Juliaca, 10 de Setiembre del 2025.


Firma y sello del Juez Experto
VALIDACIÓN CON JUICIO DE EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 13 - 11 - 2025

1. Datos del autor (es):

Formulario with fields for author information: Nombres y Apellidos, Dirección, DNI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°, Teléfono, email, Facultad y/o Escuela de Posgrado, Escuela Profesional o Mención, Título o Grado Académico a optar, Asesor, Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones, Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico, Título, Palabras claves, ¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?, and footnotes 1 and 2.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

13 - 11 - 2025

Fecha